

Boletín Oficial

MUNICIPIO DE SIERRA GRANDE



Número **Sierra Grande, 09 de enero del**
390 **2026**

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

INTENDENTA MUNICIPAL ROXANA FERNÁNDEZ

CONCEJO MUNICIPAL Decretos y Ordenanzas

Decreto N° 590/25 Ordenanza N°1749/25
Decreto N° 591/25 Ordenanza N°1750/25
Decreto N° 592/25 Ordenanza N° 1751/25
Decreto N° 593/25 Ordenanza N° 1752/25
Decreto N° 594/25 Ordenanza N° 1753/25

Resolución
032/25-033/25.

SG MUNICIPIO
SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

ES COPIA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1749/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 29 de Diciembre de 2025 y referida a **“CREACIÓN DE MUSEO EX MINEROS DE HIPASAM CASA DEL MINERO”**, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,
Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
D E C R E T A

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.749/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 29 de Diciembre de 2025 y referida a **“CREACIÓN DE MUSEO EX MINEROS DE HIPASAM CASA DEL MINERO”**

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comúquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 30 de Diciembre de 2025.-

DECRETO N.º590/25.-

Lic. Cintia Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande



Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



Visto:

La importancia histórica, cultural y social que representa la actividad minera desarrollada por la empresa HIPASAM en nuestra localidad, y

Considerando:

Que la actividad minera ha constituido una de las principales fuentes de trabajo e identidad histórica de la localidad, dejando un legado cultural, social y económico de gran valor para las generaciones presentes y futuras;

Que los ex trabajadores mineros de HIPASAM constituyen un patrimonio humano invaluable de la historia local, cuya experiencia y memoria deben preservarse y transmitirse a las futuras generaciones;

Que resulta necesario contar con un espacio físico destinado a la conservación, exposición y difusión del acervo histórico, documental y material vinculado a la actividad minera de HIPASAM;

Que la actividad minera fue posible gracias al esfuerzo y la convivencia de trabajadores provenientes no solo del lugar, sino también de países vecinos como Bolivia, Chile, Perú y Paraguay, Uruguay cuyas culturas, costumbres y tradiciones se integraron al entramado social, aportando diversidad y riqueza cultural a la identidad local;

Que la creación de un Museo Minero gestionado por ex mineros de la localidad permitirá rescatar testimonios, herramientas, fotografías y documentos que forman parte del acervo histórico local;

Que la creación de un Museo de los Ex Mineros de HIPASAM permitirá rescatar la identidad laboral, económica y social de una época significativa para el desarrollo regional;

Que es de suma importancia que los ex mineros cuenten con un espacio físico adecuado para desarrollar actividades culturales, educativas y de conservación patrimonial vinculadas a su historia;

Que el Municipio, en su rol de promotor de la cultura y la memoria colectiva, debe garantizar las condiciones necesarias para que dicha iniciativa se concrete;



Por ello El Concejo Municipal de Sierra Grande sanciona con fuerza de Ordenanza

CAPÍTULO I: Creación y Objetivos

Artículo 1º: Créase el **Museo de los Ex Mineros de HIPASAM, "Casa del Minero"** como un organismo dependiente de la Secretaría de turismo, deporte y cultura o la que en un futuro la reemplace.

Artículo 2º: Establécese como objetivos principales:

- a) Preservar, investigar y difundir la historia de la minería local y la memoria de los ex mineros.
- b) Resguardo, exposición y difusión del material histórico, fotográfico, documental y testimonial vinculado a la actividad minera desarrollada por HIPASAM y sus trabajadores.
- c) Funcionar como un espacio de encuentro, recreación y socialización para los ex mineros y sus familias.
- d) Acondicionar un espacio físico para la exposición permanente de objetos, herramientas, documentos y testimonios relacionados con la actividad minera (museo).
- e) Promover actividades educativas y culturales, incluyendo visitas de escuelas y otras instituciones.

CAPÍTULO II: Funcionamiento y Sede

Artículo 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer y asignar un espacio físico adecuado, perteneciente al patrimonio municipal, para la creación y funcionamiento del Museo de los Ex Mineros de HIPASAM, "Casa del Minero".

Artículo 4º: El Secretaría de turismo, deporte y cultura gestionará los recursos necesarios para la puesta en marcha, mantenimiento y operación del espacio.

Artículo 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones edilicias, presupuestarias y logísticas necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.



CAPÍTULO III: Gestión y Patrimonio

Artículo 6º: El acervo del museo estará integrado por donaciones, comodatos y adquisiciones de bienes muebles e inmuebles vinculados a la historia minera local y serán registrados con numero de inventario para todos los objetos y materiales donados incorporándose al patrimonio. Se prohíbe el lucro con dichos bienes.

Artículo 7º: Invítense a instituciones educativas, culturales y sociales de la comunidad a colaborar con el proyecto y aportar materiales o testimonios que enriquezcan el acervo del museo.

Artículo 8º: La Secretaría de turismo, deporte y cultura en acuerdo con ex mineros de HIPASAM elaborarán un reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 9º: Habilítense la implementación del museo itinerante y su funcionamiento quedará contemplado en el reglamento interno.

Artículo 10º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con futuras Asociaciones de Ex Mineros de HIPASAM a fin de coordinar las tareas de organización, administración y funcionamiento del museo.

CAPÍTULO IV: Disposiciones Generales

Artículo 11º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 12º: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

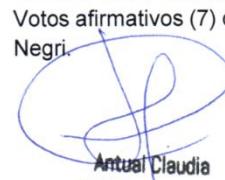
Artículo 13º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

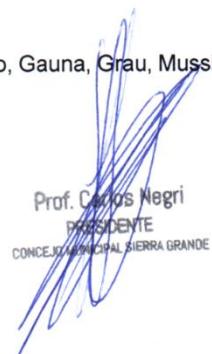
ORDENANZA MUNICIPAL N° 1749/2025.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos (7) concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.


Aníbal Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1750/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 29 de Diciembre de 2025 y referida a **“CREACIÓN Y VENTA DE PARCELAS EN Bº VILLA HIPARSA”**, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,
Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
D E C R E T A**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.750/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 29 de Diciembre de 2025 y referida a **“CREACIÓN Y VENTA DE PARCELAS EN Bº VILLA HIPARSA”**

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comúñuese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 30 de Diciembre de 2025.-

DECRETO N.º591/25.-

Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

Lic. Cintia Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



VISTO: La urgente necesidad de crear nuevos fraccionamientos para satisfacer la creciente demanda de viviendas en el municipio

COSIDERANDO:

Que existen áreas dentro de nuestra localidad que reúnen las condiciones urbanísticas requeridas para desarrollar nuevos fraccionamientos, con el propósito primordial de dar una efectiva respuesta a la demanda de terrenos para vivienda propia,

Que el loteo que se propone en el Anexo I de acuerdo al plano de mensura registrada 981/2021, se compone de un total de 31 parcelas, distribuidas de la siguiente manera:

- Veintinueve (29) lotes destinados a uso residencial
- Dos (2) lotes destinados a espacio verde de uso público, garantizando el área de espacionamiento

Que, el proyecto de fraccionamiento, cuenta con las obras de infraestructura necesarias, para el desarrollo constructivo,

Que, la totalidad de las parcelas han cumplimentado el proceso de mensura definitiva y se encuentran debidamente inscriptas en la Dirección de Catastro de la Provincia, esta condición es fundamental para que los futuros adjudicatarios, habiendo cumplido con las cláusulas estipuladas por la municipalidad de Sierra Grande, en relación a la carga de construcción en el terreno, puedan obtener su título de propiedad de forma expedita,

Que, en cumplimiento de objetivos sociales y de interés público, es pertinente destinar por única vez y de manera excepcional, un porcentaje del nuevo desarrollo a instituciones tales como Salud Pública, Bomberos Voluntarios y Fuerzas de Seguridad. Por lo tanto, se afectará un 10 por ciento (10%) de las parcelas resultantes,

Que, a los efectos de garantizar transparencia y equidad, en la adjudicación de las parcelas, resulta indispensable establecer requisitos y criterios establecidos en el Anexo II, referidos a las condiciones que deben reunir los solicitantes,

Que, la documentación requerida en el Anexo II y presentada por los interesados en la Subsecretaría de Tierras y Catastro Municipal, será registrada, numerada de manera correlativa y formará parte de un sorteo público. La fecha y hora del mismo serán definidas por el Poder ejecutivo Municipal

Que a sus efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el pueblo de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el fraccionamiento y la afectación de las parcelas que dan origen al plano de mensura registrada 981/2021 de la mza 685 (18 lotes) y mza 684 (13 lotes) con destino a uso residencial, a excepción de las parcelas destinadas a espacios verdes de uso público, que forma parte integral de la presente como ANEXO I.

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la venta de las veintinueve (29) parcelas mencionadas en el Artículo 1º, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3: Destinase por única vez y de manera excepcional, un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del total de las parcelas disponibles del fraccionamiento, a favor de Salud Pública, Bomberos Voluntarios y Fuerzas de Seguridad.

ARTÍCULO 4: Apruébese en todas sus partes el Anexo II Requisitos y Criterios, el cual regirá de manera obligatoria en el proceso de inscripción, evaluación y selección de los postulantes.

ARTÍCULO 5: Establézcase que la adjudicación definitiva de las parcelas disponibles para la venta se realizará mediante SORTE PÚBLICO, para todos los postulantes aprobados según el Anexo II, el cual se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

- 1- El poder Ejecutivo Municipal fijará fecha y hora del sorteo, debiendo difundir la convocatoria con una antelación no menor a tres días (3) hábiles.
- 2- El sorteo deberá realizarse con la presencia de autoridades del Poder Ejecutivo Municipal y los concejales designados por el Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6: Realícese la venta de las parcelas resultantes del fraccionamiento de acuerdo al Anexo I, aplicando el valor determinado en la Ordenanza en vigencia, estableciendo la siguiente modalidad de pago:

- Pago contado 10% de descuento.
- Entrega del cincuenta por ciento (50 %) y saldo restante en dos (02) cuotas iguales y consecutivas
- Pago de cincuenta por ciento (50%) y saldo restante en seis (06) cuotas iguales y consecutivas aplicando el interés que se fija según la cartera del Banco de la Nación Argentina
- Para trabajadores municipales (50%) contado, y hasta 18 cuotas sin interés, a quienes no acrediten poseer viviendas.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

ARTÍCULO 7: El Poder Ejecutivo Municipal, difundirá el llamado a inscripción para los postulantes interesados en la adquisición de las parcelas con una antelación no menor a (15) quince días.

ARTÍCULO 8: Créase la Comisión Evaluadora, la cual deberá estar integrada por; dos integrantes designados por el Poder Ejecutivo, dos concejales designados por la mayoría, y un integrante del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Sierra Grande. La función de la Comisión será evaluar los requisitos y criterios, según ANEXO II, requeridos a los postulantes.

ARTÍCULO 9: Remítase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

ARTÍCULO 10: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1750/2025.

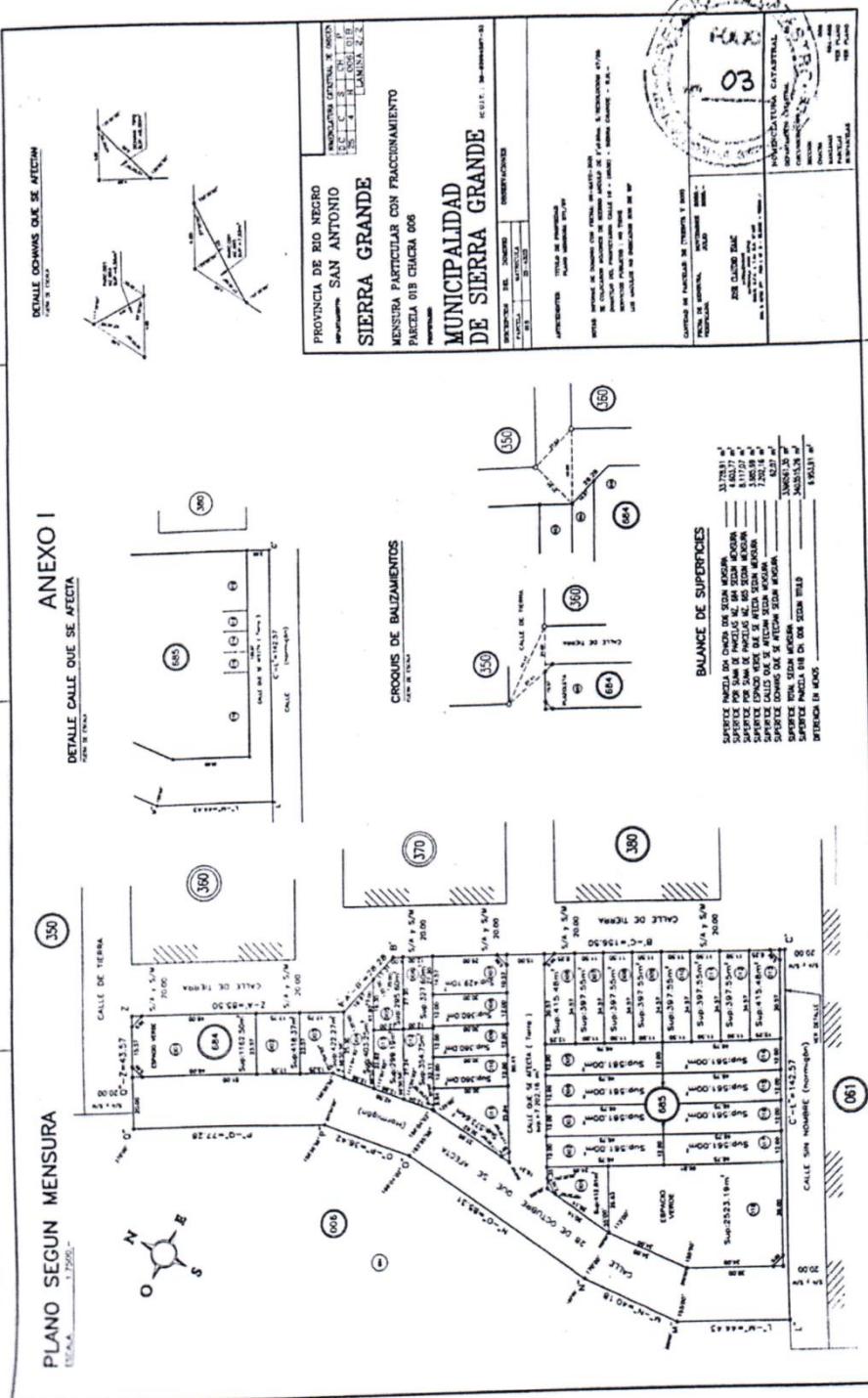
APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos: (7) concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.


Antua Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE





Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



ANEXO II

Requisitos y Criterios

Documentación requerida y obligatoria para adjudicación de parcelas Municipales:

- ✓ Ser mayor de edad
- ✓ Fotocopia de DNI del solicitante
- ✓ Acreditar residencia mínima de 5 años en la Localidad
- ✓ Certificado emitido por la Secretaría General y Hacienda de **no ser contribuyente**
- ✓ Certificado emitido por la firma Hiparsa, de **no contar con inmuebles de esa firma**
- ✓ Certificado de Antecedentes Nacionales
- ✓ Aquellas personas con capacidades diferentes, deberán presentar CUD (Certificado Único de Discapacidad)
- ✓ Declaración Jurada del grupo familiar conviviente
- ✓ No poseer imputación firme o sentencia por usurpación y/o toma de Tierras Públicas Municipales o Provinciales
- ✓ Certificado REDAM emitido por el Registro Civil de la Localidad.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

Es copia

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1751/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 29 de Diciembre de 2025 y referida a “**PRESUPUESTO 2026**”, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
D E C R E T A**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.751/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 29 de Diciembre de 2025 y referida a “**PRESUPUESTO 2026**”

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 30 de Diciembre de 2025.-

DECRETO N.º592/25.-

Lic. Cintia Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande



Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.



VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, que en su Artículo 64º, inciso 8º, establece entre las atribuciones y deberes de la Intendenta Municipal la de remitir al Concejo Municipal el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos de la Municipalidad de Sierra Grande para el año fiscal 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Municipal eleva el proyecto de Ordenanza referido al presupuesto 2026.

Que a los efectos de dar cumplimiento a lo sancionado se debe dictar el instrumento legal correspondiente,

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Fíjase la suma de pesos **Catorce Mil Quinientos Un Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Setenta y Cuatro (\$ 14.501.824.474,00)** el total de gastos corrientes, de capital y aplicación financiera del Presupuesto general de la Administración Municipal para el ejercicio fiscal 2026, conforme al detalle de planillas Anexa I, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Estímese en la suma de pesos **Catorce Mil Quinientos Un Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Setenta y Cuatro (\$ 14.501.824.474,00)** el cálculo de recursos corrientes, de capital y fuentes de financiamiento destinada a atender erogaciones que se refiere el artículo 1º, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Fíjese en 334 el tope de cargos de la planta de personal del Municipio, facultándose a la Señora Intendenta Municipal a distribuirlos analíticamente.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 4º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a delegar en la Secretaría General y Hacienda, a los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y compatibilizar los resultados esperados con recursos disponibles, la facultad de instruir a todas las áreas del Municipio, sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, por los períodos y momentos que éste determine.

ARTÍCULO 5º: El titular del Poder Ejecutivo Municipal distribuirá los créditos de la presente Ordenanza al nivel de desagregación previstos en los clasificadores y en la apertura programática o categorías equivalentes que estime pertinente.

ARTÍCULO 6º: Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al tesoro Municipal la partida de dinero correspondiente. A tal fin se deberá solicitar certificación de Contaduría y de Tesorería Municipal de la existencia de fondos.

ARTÍCULO 7º: Esta Ordenanza de Presupuesto prevalece sobre toda otra Ordenanza que disponga o autorice gastos. Toda nueva Ordenanza que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Municipal, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención. Será nulo todo acto otorgado o contrato firmado por cualquier autoridad, aun cuando fuere competente, si de ello resultare la obligación de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en la Ordenanza del Presupuesto.

La responsabilidad de dichos actos recaerá únicamente sobre las personas que los realicen o autoricen, quedando excluido el Estado Municipal de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que soporte la administración o co-contratante de la Administración, con motivo del acto o contrato nulo.

La nulidad podrá ser dispuesta de oficio por la Administración, aun cuando el acto o contrato hubiera tenido principio de ejecución.

Se entenderá que, si pese a lo preceptuado en el apartado anterior, mediase algún reconocimiento judicial de derechos, sustentados en actos o contratos dictados en violación a los preceptos contenidos en los párrafos anteriores del presente artículo o en las consecuencias directas o indirectas de su nulidad, dicho reconocimiento solo resultará eficaz a partir de la sanción de la Ordenanza de Presupuesto en que se hubieren establecido las partidas necesarias para su atención, momento a partir del cual



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

comenzarán a correr todos los plazos que se hubieren iniciado a su respecto, inclusive los de su prescripción.

En todo proyecto de Ordenanza o Resolución que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, tendrá intervención la Secretaría de Hacienda, sin perjuicio de la que les competan a los funcionarios del área correspondiente.

ARTÍCULO 8º: Para el caso de no cumplirse con las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales y/o provinciales, el Poder Ejecutivo Municipal solicitará autorización al Concejo Municipal de Sierra Grande para disponer total o parcialmente de los recursos afectados, con el objeto de dar continuidad a los programas sociales del Estado Municipal.

ARTÍCULO 9º: Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúese de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se destinarán a la cancelación de deuda prioritariamente salarial.

ARTÍCULO 10º: Los titulares de los Poderes del Gobierno Municipal podrán disponer las reestructuraciones y modificaciones que consideren necesarias, dentro del total de créditos asignados a cada uno de ellos, con la excepción de lo dispuesto respecto del Gasto en Personal, pudiendo disponer de estas facultades mediante el dictado de normas que regulen las reestructuraciones o modificaciones aludidas.

Si durante el ejercicio fiscal existiera un excedente de recursos por encima de lo estimado, el Poder Ejecutivo podrá incorporar o incrementar los créditos presupuestarios del Presupuesto General de Gastos.

ARTÍCULO 11º: Autorícese a la Secretaría de Hacienda a recaudar las Partidas Presupuestarias necesarias a fin de mantener el correcto Balance en cada fuente de financiamiento. De acuerdo a los incisos:

- a) se incrementa la partida 331. Mantenimiento y Reparación de Edificios y locales en \$ 100.000.000(cien millones), el cual será destinado al Edificio del Concejo Municipal.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

- b) se incrementa la partida 517. Transferencia a otras instituciones culturales, y sociales sin fines de lucro en \$ 10.000.000(diez millones).
- c) se incrementa la partida 514. Ayudas a personas en un total de \$ 15.000.000 (quince millones).

ARTÍCULO 12°: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO 13°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1751/2025.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos: (7) concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauan, Grau, Mussi, Negri.



Artaul Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande



Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE

Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
Poder Ejecutivo
PRESUPUESTO EJERCICIO 2026
CUENTA DE AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO
Totales

RECURSOS CORRIENTES		9.655.946.925
11.0.00.00	Ingresos Tributarios	7.121.561.626
11.2.00.00	Coparticipación de Impuestos Provinciales y Nacionales	6.152.588.096
11.4.00.00	Tasas Municipales	968.973.530
12.0.00.00	Ingresos No Tributarios	456.891.470
12.2.00.00	Derechos	173.535.802
12.4.00.00	Regalías	172.538.240
12.5.00.00	Alquileres	1.200.000
12.6.00.00	Multas	26.981.647
12.7.00.00	Concesiones	40.000.000
12.9.00.00	Otros	42.635.780
14.0.00.00	Venta de Bienes y servicios de la Adm. Pública Municipal	40.000.000
14.2.00.00	Venta de Servicios	40.000.000
15.0.00.00	Ingresos de Operación	80.000.000
15.9.00.00	Venta de Servicios	80.000.000
16.0.00.00	Rentas de la propiedad	10.000.000
16.2.00.00	Intereses por depósitos	10.000.000
17.0.00.00	Transferencias Corrientes	1.947.493.830
17.3.00.00	Del Sector Público Provincial	1.947.493.830

EROGACIONES CORRIENTES		9.655.946.925
100	Gastos en Personal	4.464.744.307
110	Personal Planta Permanente	1.098.082.073
120	Personal Temporario	2.117.339.730
130	Servicios Extraordinarios	231.094.363
140	Asignaciones Familiares	114.262.470
170	Gabinete de Autoridades Superiores	903.965.670
200	Bienes de Consumo	376.065.116
210	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	25.720.405
220	Textiles Vestuario	70.000.000
230	Productos de papel, cartón e impresos	14.469.023
240	Productos de cuero y caucho	29.400.000
250	Productos químicos, combustibles y lubricantes	80.512.087
260	Productos de minerales n metálicos, metálicos y minerales	7.300.000
270	Utiles y materiales eléctricos	54.600.000
280	Repuestos y accesorios	39.000.000
290	Otros bienes de consumo	55.063.600
300	Servicios No Personales	670.519.896



310	<i>Servicios Básicos</i>	116.073.812
320	<i>Alquileres y Derechos</i>	26.454.980
330	<i>Mantenimiento, reparación de bienes municipales</i>	43.884.000
340	<i>Servicios Técnicos y Profesionales</i>	197.081.719
350	<i>Servicios comerciales y financieros</i>	93.569.160
370	<i>Pasajes y viáticos</i>	61.794.000
380	<i>Impuestos, derechos y tasas</i>	6.100.000
390	<i>Otros servicios</i>	125.562.225
400	<i>Bienes de uso</i>	126.370.000
430	<i>Maquinas y equipos</i>	126.370.000
500	<i>Transferencias</i>	168.284.000
510	<i>Transf. al sector privado para financiar gastos corrientes</i>	167.784.000
530	<i>Transferencias al Sector Público Municipal</i>	300.000
550	<i>Transferencias al sector publico empresarial</i>	200.000
700	<i>Servicios de Deuda</i>	0
700	<i>Otros servicios de deuda</i>	0
	<i>Servicios y programas publicos municipales</i>	3.849.963.607
	Ahorro corriente	0
	RECURSOS DE CAPITAL	4.845.877.549
21.00.00	<i>Recursos Propios de Capital</i>	2.068.000.000
21.1.00.00	<i>Venta de activos</i>	1.948.000.000
21.2.00.00	<i>Recupero o reembolso de Obras Publicas</i>	120.000.000
22.00.00	<i>Transferencias de Capital</i>	2.777.877.549
22.2.00.00	<i>Del Sector Público Nacional FTE 123</i>	145.599.418
22.3.00.00	<i>Del Sector Público Provincial FTE 122</i>	2.632.278.131
	EROGACIONES DE CAPITAL	4.845.877.549
400	<i>Bienes de Uso</i>	4.845.877.549
420	<i>Construcciones</i>	4.845.877.549
	TOTAL RECURSOS	14.501.824.474
	TOTAL EROGACIONES	14.501.824.474
	RESULTADO FINANCIERO	0
	RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO	0



Municipalidad de Sierra Grande		
Provincia de Río Negro		
Poder Ejecutivo		
PRESUPUESTO EJERCICIO 2026		
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO		
Detalle por Partida		
11.0.00.00	Ingresos Tributarios	RECURSOS CORRIENTES
		9.655.946.925,44
		7.121.561.625,78
11.2.00.00	Coparticipación de Impuestos Provinciales y Nacionales	6.152.588.095,79
11.2.99.00	Coparticipación de Impuestos Provinciales y Nacionales	6.152.588.095,79
11.4.00.00	Tasas Municipales	968.973.530
11.4.01.00	Recolección de residuos	190.063.826
11.4.02.00	Conservación vía pública	353.237.112
11.4.03.00	Habilitación de comercio e industria	20.930.009
11.4.04.00	Seguridad e Higiene	200.727.047
11.4.05.00	Inspección veterinaria	35.440.161
11.4.06.00	Control de marcas y señales	0
11.4.07.00	Tasas vencidas	1.000.000
11.4.08.00	Tasas Balneario Playas Doradas	500.000
11.4.09.00	Inspección Vehicular	200.000
11.4.10.00	Recargos e intereses	500.000
11.4.11.00	Habilitación Comercial Playas Doradas	12.600.000
11.4.12.00	Deudores en gestión	500.000
11.4.13.00	Mantenimiento Forestal	19.784.780
11.4.14.00	Edificios provinciales Ley 4273	200.000
11.4.15.00	Servicios varios	1.000.000
11.4.16.00	Tasa por Servicios Indirectos	1.000.000
11.4.17.00	Mantenimiento alumbrado público	79.654.895
11.4.18.00	Tasa EMPROTUR	34.012.530
11.4.99.00	Otras Tasas	17.623.170
		?
12.0.00.00	Ingresos No Tributarios	456.891.470
12.2.00.00	Derechos	173.535.802
12.2.01.00	Publicidad y propaganda	5.000.000
12.2.02.00	Ocupación y uso espacio público	2.000.000
12.2.03.00	Derechos de cementerio	11.441.931
12.2.04.00	Derechos de construcción	13.476.636
12.2.05.00	Derechos de oficina	139.417.236
12.2.06.00	Autorización y control rifas	200.000
12.2.07.00	Derechos darsena	500.000
12.2.08.00	Ocupación polideportivo	500.000
12.2.09.00	Derechos comercialización Balneario Playas Doradas	1.000.000
12.4.00.00	Regalías	172.538.240
12.4.04.00	Coparticipación provincial de regalías mineras	2.800.000
12.4.99.00	Otras participaciones de regalías	169.738.240
12.5.00.00	Alquileres	1.200.000
12.5.01.00	Alquileres de inmuebles	1.000.000
12.5.02.00	Alquiler de bienes muebles	200.000
12.6.00.00	Multas	26.981.647
12.6.00.00	Multas	6.000.000
12.6.01.00	Infracciones de tránsito	2.824.784
12.6.02.00	Multa Ordenanza Balneario Playas Doradas	1.000.000
12.6.99.00	Otras	17.156.864
12.7.00.00	Concesiones	40.000.000



12.7.01.00	Concesion Camping	25.000.000
12.7.02.00	Otras concesiones	15.000.000
12.9.00.00	Otras	42.635.780
12.9.01.00	Mensuras Balneario Playas Doradas	1.000.000
12.9.02.00	Mensuras Sierra Grande	500.000
12.9.03.00	Titulos propiedad Sierra Grande	3.000.000 ?
12.9.04.00	Titulos propiedad Balneario Playas Doradas	4.000.000
12.9.05.00	Ingresos Rifa Fiesta Playas Doradas	8.000.000
12.9.06.00	Ingresos Hogar San Jose	3.000.000
12.9.09.00	Otros no tributarios	23.135.780
14.0.00.00	Venta de Bienes y servicios de la Adm. Publica Municipal	40.000.000
14.2.00.00	Venta de Servicios	40.000.000
14.2.02.00	Servicios a terceros	40.000.000
15.0.00.00	Ingresos de Operación	80.000.000
15.9.00.00	Venta de Servicios	80.000.000
15.9.01.00	Edersa Contribucion S/E Brutas	80.000.000
16.0.00.00	Rentas de la propiedad	10.000.000
16.2.00.00	Intereses por depositos	10.000.000
16.2.01.00	Intereses depositos a plazo fijo	10.000.000
17.0.00.00	Transferencias Corrientes	1.947.493.830
17.3.00.00	Del Sector Público Provincial	1.947.493.830 ?
17.3.01.05	Aporte guardavidas	100.000.000
17.3.01.08	Subsidio Transporte	45.000.000
17.3.02.01	Insumos Comedores Escolares	707.842.871
17.3.02.02	Insumos Limpieza de escuelas	275.777.543
17.3.02.03	Mantenimiento de Escuelas	312.977.618
17.3.02.04	Transporte escolar	428.050.780
17.3.01.12	Programa CRAIA	5.280.039
17.3.02.02	Infracciones Prog. Seguridad Vial	72.564.979
100	EROGACIONES CORRIENTES	9.655.946.925,44
110	Gastos en Personal	4.464.744.307
111	Personal Planta Permanente	1.098.082.073
111	Retribución del cargo	984.671.621
113	Retribuciones que no hacen al cargo	10.953.750
114	Sueldo Anual Complementario	88.867.482
116	Contribuciones patronales	10.439.220
117	Complementos	3.150.000
120	Personal Temporario	2.117.339.730
121	Retribución del cargo	925.117.317
122	Retribuciones que no hacen al cargo	703.801.963
123	Sueldo Anual Complementario	155.204.159
125	Contribuciones patronales	324.941.292
126	Complementos	8.275.000
130	Servicios Extraordinarios	231.094.363
131	Retribuciones Extraordinarias	7.626.000
133	Contribuciones patronales	223.468.363
140	Asignaciones Familiares	114.262.470
170	Gabinete de Autoridades Superiores	903.965.670



171	Retribución del cargo	449.042.121
172	Adicionales al cargo	239.360.000
173	Sueldo Anual Complementario	71.571.400
174	Contribuciones patronales	143.992.149

200	Bienes de Consumo	376.065.116
210	<i>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</i>	<i>25.720.405</i>
211	Alimentos para personas	10.220.405
212	Alimentos para animales	15.500.000
220	<i>Textiles Vestuario</i>	<i>70.000.000</i>
223	Confecciones textiles y vestuario	70.000.000
230	<i>Productos de papel, cartón e impresos</i>	<i>14.469.023</i>
234	Productos de papel y cartón	14.269.023
235	Libros, revistas y periódicos	200.000
240	<i>Productos de cuero y caucho</i>	<i>29.400.000</i>
242	Artículos de cuero	1.250.000
244	Cubiertas y cámaras de aire	28.150.000
250	<i>Productos químicos, combustibles y lubricantes</i>	<i>80.512.087</i>
254	Insecticidio, fumigantes y otros	300.000
256	Combustibles y Lubricantes	79.389.287
257	Específicos veterinarios	527.800
259	Otros no especificados	295.000
260	<i>Productos de minerales no metálicos, metálicos y minerales</i>	<i>7.300.000</i>
262	Herramientas menores	7.300.000
270	<i>Utiles y materiales eléctricos</i>	<i>54.600.000</i>
280	<i>Repuestos y accesorios</i>	<i>39.000.000</i>
281	Rodados maquinarias y medios de transporte	39.000.000
290	<i>Otros bienes de consumo</i>	<i>55.063.600</i>
291	Elementos de Limpieza	10.910.000
292	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	10.693.000
294	Utensilios de cocina y comedor	150.000
299	Otros bienes de consumo	33.310.600
300	Servicios No Personales	670.519.896
310	<i>Servicios Básicos</i>	<i>116.073.812</i>
311	Energía Eléctrica	55.144.657
313	Gas	31.864.272
314	Teléfonos, telex y telefax, internet	9.495.467
315	Correos, telegrafo	2.034.850
316	Internet	3.725.041
319	Otros no especificados	13.809.525
320	<i>Alquileres y Derechos</i>	<i>26.454.980</i>
321	Alquiler de edificios y locales	9.066.000
322	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	2.800.000
324	Alquiler de fotocopiadoras	13.558.980
329	Otros no especificados	1.030.000
330	<i>Mantenimiento, reparación de bienes municipales</i>	<i>43.884.000</i>
331	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	14.350.000
332	Mantenimiento y reparación de vehículos	22.684.000
333	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	500.000
337	Limpieza, aseo y fumigacion	2.100.000
339	Otros	4.250.000
340	<i>Servicios Técnicos y Profesionales</i>	<i>197.081.719</i>
342	Medicos, sanitarios y geriatricos	11.000.000
343	Jurídicos y contables	4.700.000
345	De capacitacion	5.700.000
346	De informatica y sistemas computarizados	2.500.000
349	Otros servicios profesionales	173.181.719
350	<i>Servicios comerciales y financieros</i>	<i>93.569.160</i>
351	Transporte	13.200.000
353	Imprenta, publicaciones y reproducciones	14.602.000
354	Primas y gastos de seguros	22.410.000
355	Comisiones y gastos bancarios	11.420.000
357	Publicidad y Propaganda	24.637.160



359	Otros servicios comerciales y financieros	500.000
364	Mantenimiento y reparacion de semaforos	1.500.000
365	Mantenimiento y reparacion alcantarillas	5.300.000
370	<u>Pasajes y viáticos</u>	<u>61.794.000</u>
371	Pasajes	2.100.000
372	Viáticos	56.179.000
379	Otros pasajes y viáticos	3.515.000
380	<u>Impuestos, derechos y tasas</u>	<u>6.100.000</u>
384	Multas, tasas, Gs judiciales, multas y recargos	1.950.000
386	Juicios y mediaciones	2.000.000
387	Recargos e intereses	150.000
389	otros imp, derechos y tasas	2.000.000
390	<u>Otros servicios</u>	<u>125.562.225</u>
391	Servicios de Ceremonial y protocolo	15.490.000
393	Servicios de vigilancia	970.000
399	Otros servicios no personales	109.102.225
400	<u>Bienes de uso</u>	<u>126.370.000</u>
430	<u>Maquinaria y equipo</u>	<u>126.370.000</u>
431	Maquinaria y equipo (vehiculos)	27.000.000
435	Equipo educacional y recreativo	1.150.000
436	Equipo para computacion	27.780.000
437	Equipo de oficina y muebles	24.490.000
438	Maquinarias, herramientas y repuestos mayores	34.300.000
439	Equipos varios	11.400.000
440	Equipo de seguridad	250.000
500	<u>Transferencias</u>	<u>168.284.000</u>
510	<u>Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes</u>	<u>167.784.000</u>
513	Becas	73.122.000
514	Ayudas Sociales a personas	64.517.000
517	Transf. a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	30.145.000
530	<u>Transferencias al Sector Público Municipal para financiar gastos corrientes</u>	<u>300.000</u>
533	Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales	300.000
550	<u>Transferencias al Sector Público empresarial</u>	<u>200.000</u>
552	Transferencias a organismos descentralizados provinciales	200.000
700	<u>Servicios de Deuda</u>	<u>0</u>
700	<u>Otros servicios de deuda</u>	<u>0</u>
753	Prestamos recibidos de pcia a largo plazo	0
781	Disminucion de pasivos diferidos a corto plazo	0
	<u>Servicios y Programas Públicos Municipales</u>	<u>3.849.963.607</u>
1	Prog 2 Intendencia - SUBSIDIO TRANSPORTE	25.000.000
2	Prog 2 Intendencia - SUBSIDIO TRANSPORTE (FUENTE 122)	45.000.000
3	Prog 7 Intendencia - TRANSPORTE ESCOLAR (FUENTE 122)	428.050.780
4	Prog 8 Intendencia - INSUMOS LIMPIEZA ESCUELAS (FUENTE 122)	275.777.543
5	Prog 9 Intendencia - MANTENIMIENTO ESCUELAS (FUENTE 122)	312.977.618
6	Prog Intendencia - INSUMOS COMEDORES ESCOLARES (FUENTE 122)	707.842.871
7	Prog 2 Sec. Gobierno - PROTECCION CIVIL	14.000.000
8	Prog Gobierno - GUARDAVIDAS	84.000.000
9	Prog Gobierno - GUARDAVIDAS (FTE 122)	100.000.000
10	Prog Gobierno - COORD. JUNTAS VECINALES	12.000.000
11	Prog Gobierno - Programa CRAIA	5.280.039
12	Prog Subsec. Inspeccion Gral, comercio, transito y tte - DEF. AL CONSUMIDOR	5.000.000
13	Prog Sec Gral y Hacienda - BOLETIN OFICIAL	1.200.000
14	Prog Sec Gral y Hacienda - RADIO MUNICIPAL	1.200.000
15	Prog Sec. Desarrollo Social y Prom. Comunitaria - CONCEJO MUN. GENERO Y	1.500.000
16	Prog Sec. Desarrollo Social y Prom. Comunitaria - MEJORAMIENTO HABITACIONAL	35.000.000
17	Prog Sec. Desarrollo Social y Prom. Comunitaria - FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	30.000.000
18	Prog Sec. Desarrollo Social y Prom. Comunitaria - ATENCION SOCIAL FAMILIAS NBI	90.000.000
19	Prog Sec. Desarrollo Social y Prom. Comunitaria - POLITICA ALIMENTARIA	42.000.000
20	Prog Sec. Desarrollo Social y Prom. Comunitaria - CENTRO PROMOCION BARRIAL	5.000.000



21	Prog Sec. Desarrollo Social y Prom. Comunitaria - CONSEJO LOCAL NIÑEZ Y	1.000.000
22	Prog Sec. Desarrollo Social y Prom. Comunitaria - POLITICAS SOCIALES ADULTOS	60.000.000
23	Programa 2 Subsecretaria de Turismo - PROMOCION TURISTICA	21.000.000
24	Programa 3 Subsecretaria de Turismo - Organización Fiesta Nacional BPD	295.000.000
25	Programa 4 Subsecretaria de Turismo - FIESTA Y EVENTOS REGIONALES	70.000.000
26	Programa 9 Subsecretaria de Turismo - TEMPORADA ESTIVAL	90.000.000
27	Programa 10 Subsecretaria de Turismo - EMPROTUR	30.611.277
28	Programa 2 Subsecretaria de Cultura - TALLERES Y ESCUELAS CULTURALES IUPA	1.000.000
29	Programa 3 Subsecretaria de Cultura - EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES	10.000.000
30	Programa 4 Subsecretaria de Cultura - CEREMONIAL Y PROTOCOLO	4.000.000
31	Programa 5 Subsecretaria de Cultura - CARNAVALES	25.000.000
32	Programa 6 Subsecretaria de Cultura - MUSEO DUAM RUCA	13.000.000
33	Programa 2 Subsecretaria de Deportes - MANTENIMIENTO GIMNASIO	5.000.000
34	Programa Sec. Obras Planeamiento y Urbanismo - MANTENIMIENTO ESTADIO	25.000.000
35	Prog. 4 Subsecretaria de Deportes - ESCUELAS DEPORTIVAS	5.000.000
36	Prog. 5 Subsecretaria de Deportes - DEPORTES EN LA PLAYA Y COLONIA TEMP	4.000.000
37	Prog. 6 Subsecretaria de Deportes - PREMIOS	5.000.000
38	Prog. 7 Subsecretaria de Deportes - COMPRA MATERIALES DEPORTIVOS	8.000.000
39	Prog. 8 Subsecretaria de Deportes - BECAS DE CAPACITACION	25.000.000
40	Prog. 11 Subsecretaria de Deportes - EVENTOS DEPORTIVOS Y SOCIALES	5.000.000
41	Prog. 4 Subsecretaria de Ambiente - REFUGIO CANINO	6.000.000
42	Programa 1 Secretaría de Planificación - PUNTO DIGITAL	4.000.000
43	Programa 2 Secretaría de Planificación - OFICINA EMPLEO	4.000.000
44	Programa 3 Secretaría de Planificación - CENTRO INTEGRAL COMUNITARIO	4.000.000
45	Prog. 2 Secretaría SS y espacios publicos - MANT. ALUMBRADO PUBLICO BPD	40.000.000
46	Prog. 3 Secretaría SS y espacios publicos - MANT. ALUMBRADO PUBLICO SG	30.000.000
47	Prog. 4 Secretaría SS y espacios publicos - MANT. Espacios PCOS Desmalezamiento BPI	70.000.000
48	Prog. 5 Secretaría SS y espacios publicos - MANT. Espacios PCOS Desmalezamiento SG	450.000.000
49	Prog. 6 Secretaría SS y espacios publicos - RECOLECCION RESIDUOS SG	35.000.000
50	Prog. 7 Secretaría SS y espacios publicos - RECOLECCION RESIDUOS BPD	60.000.000
51	Prog. 8 Secretaría SS y espacios publicos - EDERSA ALUMBRADO PUBLICO	150.000.000
52	Prog. Secretaría SS y espacios publicos - CONSTRUCCION CORDON CUNETA (FTE 122)	72.564.979
53	Programa 4 Concejo Municipal - Extension Parlamentaria	958.500

	Ahorro Corriente	0,00
	RECURSOS DE CAPITAL	4.845.877.548,80
21.0.00.00	Recursos Propios de Capital	2.068.000.000

21.1.00.00	Venta de activos	1.948.000.000
21.1.03.00	Venta de maquinarias y equipos (FTE 126)	12.000.000
21.1.08.00	Venta de tierras y terrenos Playas Doradas (FTE 124)	821.479.000
2.01.09.00	Venta de otros bienes (FTE 127)	20.000.000
2.01.10.00	Venta de tierras y terrenos Sierra Grande (FTE 124)	1.094.521.000
21.2.00.00	Recupero o reembolso de Obras Publicas	120.000.000
21.2.01.00	Recupero Obras Publicas (FTE 128)	120.000.000

22.0.00.00	Transferencias de Capital	2.777.877.549
22.2.00.00	Del Sector Público Nacional FTE 123	145.599.417,50
22.2.01.12	Obra terminal Omnibus	55.599.417,50
22.2.01.13	Obra centro de desarrollo infantil SG	30.000.000
22.2.01.17	Pavimento intertrabajado Adoquines	60.000.000
22.3.00.00	Del Sector Público Provincial FTE 122	2.632.278.131
22.3.01.09	Bono 5% VMOS	2.632.278.131,30

400	Bienes de Uso	4.845.877.548,80
		4.845.877.549



420	Construcciones	4.845.877.549
	Plan de obras Fuente 123 Recursos Nacionales	145.599.417,50
	Plan de obras Fuente 122 Recursos Provinciales Bono 5% VMOS	2.632.278.131,30
	Plan obras Sierra Grande y Playas doradas Fuente 124	2.068.000.000

TOTAL RECURSOS	14.501.824.474
TOTAL EROGACIONES	14.501.824.474
RESULTADO FINANCIERO	0
RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO	0





Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

Es copia

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1752/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 29 de Diciembre de 2025 y referida a **“TARIFARIA 2026”**, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
D E C R E T A**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.752/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 29 de Diciembre de 2025 y referida a **“TARIFARIA 2026”**

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

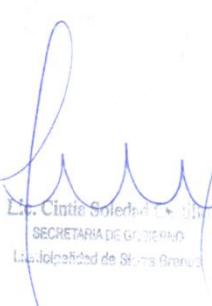
Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 30 de Diciembre de 2025.-

DECRETO N.º593/25.-


Clotilde Soler
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.



VISTO:

La necesidad de sancionar la **Ordenanza Tarifaria 2026** y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal resuelva ad referéndum del Concejo Municipal de Sierra Grande el Proyecto de **Ordenanza General Tarifaria** para el Ejercicio Fiscal 2026;

Que resulta fundamental dotar al Municipio del marco legal necesario que permita recaudar los fondos para la correcta ejecución del Presupuesto Anual;

Que por medio de la misma se fijan los valores tarifarios de acuerdo a los marcos generales y a todas las actividades previstas, que son el reflejo de la realidad económica financiera de la población;

Que es necesario actualizar e incorporar los valores tarifarios de acuerdo a los marcos generales;

Que es imperativo considerar la devaluación monetaria del país y que los valores de la anterior Ordenanza Tarifaria no son el reflejo de la realidad económico-financiera;

Que por Ordenanza N°1672/23 se crea el “Índice Municipal de Actualización Tributaria IMAT”, que permite la actualización del valor de la Unidad Tributaria,

Que en transcurso del año legislativo del Concejo Municipal se archivó el expediente inicial de la Ordenanza General Tarifaria 2025;

Que es necesario dotar de la herramienta fundamental Ejecutivo Municipal para la recaudación propia;

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Apruébese la Ordenanza General Tarifaria 2026, que corre como anexo y forma parte de la presente.

Artículo 2º: Remítase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archivado.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1752/2025.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos: (7) concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.


Antula Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

Contenido

TITULO I – DE LA ZONIFICACION DE LA PLANTA URBANA.	4
TITULO II – DEL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA (UT).	5
TITULO III – DE LAS TASAS MUNICIPALES.	5
CAPITULO I – TASAS POR SERVICIOS RETRIBUTIVOS.	5
CAPITULO II – TASA POR HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIA.	9
CAPITULO III - TASA POR SEGURIDAD E HIGIENE.	16
CAPITULO IV - TASA POR SERVICIOS ESPECIALES.	21
CAPITULO V - TASA POR CIRCULACION Y VENTA DE RIFAS.	23
CAPITULO VI - TASA POR ABASTO Y/O INSPECCION O REINSPECCION BROMATOLOGICA.	24
CAPITULO VII - TASA POR VISADO DE GUIAS DE HACIENDA.	25
CAPITULO VIII - DARSENA PUNTA COLORADA.	27
CAPITULO IX - PATENTES DE JUEGOS PERMITIDOS.	27
TITULO IV DE LOS DERECHOS MUNICIPALES.	27
CAPITULO I - DERECHOS DE OFICINA.	27
CAPITULO II - DERECHO DE CEMENTERIO.	36
CAPITULO III - DERECHOS DE CONSTRUCCION.	37
CAPITULO IV - DERECHOS DE OCUPACION O USO DEL ESPACIO PÚBLICO.	42
CAPITULO V - DERECHOS DE CATASTRO.	44
CAPITULO VI - DERECHO POR EL USO DE BIENES MUNICIPALES.	45
CAPITULO VII - DERECHOS DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD.	47
CAPITULO VIII - CERTIFICADO DE CONEXIÓN.	49
CAPITULO IX- DERECHOS DE REGISTRO DE CONSTRUCCIÓN.	50
CAPITULO X - DERECHOS POR GESTIONES Y/O TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.	50
CAPITULO XI - MULTA DE OCUPACION O USO INDEBIDO DEL ESPACIO PÚBLICO.	51
CAPITULO XII - MULTAS POR INFRACCION A LAS NORMAS DE FORESTACION.	51
TITULO V - DE LOS BIENES MUNICIPALES.	51



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Rio Negro.

Ordenanza General Tarifaria 2026.

TITULO I – DE LA ZONIFICACION DE LA PLANTA URBANA.

ARTICULO 1º: A los efectos del cobro de las tasas, derechos y contribuciones se divide la planta urbana, suburbana y Balneario Playas Doradas de la siguiente forma:

ZONA I: Los predios que se encuentran en: Barrio La Loma, Barrio Esfuerzo Industrial, las manzanas N°904 y N°905 del Barrio Centro, Barrio Esfuerzo Propio, Barrio Islas Malvinas, Casas A, B1, B2, C1, C2 del Barrio Villa Hiparsa, Barrio Modulares Villa, las unidades habitacionales que se encuentran en el Barrio 9 de julio, excepto los predios en la zona II.

ZONA II: Los predios que forman el Barrio 25 de Mayo, Barrio Centro, Modulares Chacritas, Barrio Agua y Energía, frente a la Ruta N°3 (calle N°2 y N°112), frente a la calle N°12 (Mza. N°662 y N°684), Barrio Centro Cívico, frente a la calle Malvinas Argentinas (manzanas 684, 696, 697 y 905), frente a Avenida Lonko Valentina Sayhueque (Mza. N°975), los predios comprendidos dentro de las manzanas N°743A, N°743B, N°744, N°745, N°763, N°556, N°557, N° 558, N°565, N°574, N° 815, N°816, N°964, N°965, N°100, N°100A, N°110, N°110A.

ZONA III: Las casas F, D Y D' del Barrio Villa Hiparsa.

ZONA IV: Todos los lotes ubicados en Playas Doradas, exceptuando los lotes mencionados en la Zona V.

ZONA V: Los lotes ubicados sobre Prefectura Naval Argentina, Jarillal entre Trofon y Astropecten y calle Lapas. Los lotes ubicados dentro de las manzanas 201, 203, 204, 205, 302, 303, 304, 305, 400, 401, 402, 403, 404, 500, 501, 502.

ZONA VI: Los lotes ubicados en el Loteo Costa Dorada y cualquier otro loteo nuevo al sur de Playas Doradas.

ZONA VII: Los predios de la Zona Rural adyacente a la planta urbana que exceden los 400m².

ARTICULO 2º: A todos los efectos del cobro de tasas, derechos, contribuciones y servicios retributivos, los importes que se detallan en la presente corresponden



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Rio Negro.

a los lotes tipo, entendiéndose por tal aquel cuya superficie total no exceda lo 400 m² y al cual corresponde el coeficiente 1 incrementándose a cada 400 m² o fracción en más de superficie citada, en 0,50 el coeficiente correspondiente y serán abonados, esté o no ocupada la propiedad. Sufrirán una carga adicional en el caso de tratarse de baldíos u interrumpidas del 300% de los importes que surjan de la presente ordenanza. Asimismo, todos aquellos solares, que estén excedidos en su FOS, ese porcentaje será ingresado como incremento en sus tasas Retributivas de Servicios, salvo que no se encuentre con los servicios básicos de agua corriente y energía eléctrica.

TITULO II – DEL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA (UT).

ARTICULO 3º: El valor de la Unidad Tributaria quedara definido por el valor de pesos cuarenta y cinco con 00/100 (\$45,00), el cual se encuentra establecido en la Ordenanza N°1620/23, más las actualizaciones que se determinen en base a la aplicación de la Ordenanza N°1672/24, que crea el índice IMAT.

TITULO III – DE LAS TASAS MUNICIPALES.

CAPITULO I – TASAS POR SERVICIOS RETRIBUTIVOS.

ARTICULO 4º: Fíjese como monto básico bimestral para la liquidación de cada cuota de la tasa, los valores que a continuación se detallan:

A- RECOLECCION DE RESIDUOS.

ZONA I:

VIVIENDA_____ 20 UT.

COMERCIO_____ 40 UT.

ZONA II

VIVIENDA_____ 28 UT.

COMERCIO_____ 52 UT.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

ZONA III

VIVIENDA _____ 48 UT.

COMERCIO _____ 100 UT.

ZONA IV

VIVIENDA _____ 60 UT.

COMERCIO _____ 120 UT.

ZONA V

VIVIENDA _____ 77 UT.

COMERCIO _____ 153 UT.

ZONA VI

VIVIENDA _____ 93 UT.

COMERCIO _____ 182 UT.

ZONA VII

VIVIENDA _____ 2 UT.

COMERCIO _____ 10 UT.

B- CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA.

ZONA I

VIVIENDA _____ 40 UT.

COMERCIO _____ 81 UT.

ZONA II

VIVIENDA _____ 52 UT.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Rio Negro.

COMERCIO _____ 100 UT.

ZONA III

VIVIENDA _____ 101 UT.

COMERCIO _____ 201 UT.

ZONA IV

VIVIENDA _____ 121 UT.

COMERCIO _____ 242 UT.

ZONA V

VIVIENDA _____ 151 UT.

COMERCIO _____ 224 UT.

ZONA VI

VIVIENDA _____ 182 UT.

COMERCIO _____ 336 UT.

ZONA VII

VIVIENDA _____ 20 UT.

COMERCIO _____ 81 UT.

C-MANTENIMIENTO FORESTAL Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE.

ZONA I, II, III, IV, V.

VIVIENDA _____ 5 UT.

COMERCIO _____ 8 UT.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

ZONA VI

VIVIENDA _____ 5 UT.

COMERCIO _____ 10 UT.

ZONA VII

VIVIENDA _____ 2 UT.

COMERCIO _____ 5 UT.

ARTICULO 5°: Quedan exceptuados para el año en curso:

a) Del pago del 100% de la Tasa Retributiva de servicios las personas con discapacidad, con dictamen expedido por el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad o similar otorgado por un organismo de otra provincial y Organismo Nacional en los términos de la **Ordenanza N°701/08**.

b) Del 100% de la Tasa Retributiva de Servicios a los propietarios cuyos lotes no cuenten con apertura de calle, demostrable con certificación de obras públicas.

c) Del pago del 100% de la Tasa Retributiva de Servicios al personal de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sierra Grande, según lo establecido en la **Ordenanza 603/07**.

d) Del pago del 100% de la Tasa Retributiva de Servicios a cada propiedad de Veteranos de Guerra y ex soldados continentales, según lo establecido en la **Ordenanza 1472/21**.

e) Los contribuyentes que abonaron por adelantado el año en curso serán beneficiarios de los siguientes descuentos:

1- 30% de descuento quienes abonaren hasta el 01 de febrero inclusive.

2- 20% de descuento a quienes abonaren hasta el 01 de marzo inclusive.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Rio Negro.

- 3- 10% de descuento a quienes abonaren hasta el 31 de marzo inclusive.
- 4- 20% de descuento a aquellos contribuyentes que se encuentren al día al segundo bimestre del año en curso, a quienes abonaren desde el 01 de abril al 10 de mayo inclusive.

Para gozar de los descuentos por pago anual anticipado, los contribuyentes deberán tener regularizadas todas sus obligaciones con la Municipalidad. Asimismo, deberán tener registrado ante el Municipio, el Domicilio Fiscal Electrónico (DFE) de acuerdo a lo establecido en el artículo 12°bis de la **Ordenanza N°1082/2014.**

Calendario de Pagos 2026.

BIMESTRE.	VENCIMIENTO.
1° BIMESTRE.	10/03/2026.
2° BIMESTRE.	12/05/2026.
3° BIMESTRE	10/07/2026.
4° BIMESTRE	10/09/2026.
5° BIMESTRE	10/11/2026.
6° BIMESTRE	12/01/2027.

*Después de cada vencimiento los importes no abonados sufrirán los recargos correspondientes.

CAPITULO II – TASA POR HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ARTICULO 6°: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal General, parte especial, serán de aplicación las siguientes tasas, cuyos montos y conceptos a continuación se detalla.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

1- TALLERES EN GENERAL.

- a- Locales de hasta 200m² de superficie cubierta abonarán ____ 190 UT.
b- Por cada m² excedente de 200m abonarán _____ 3 UT.

2- COMERCIOS EN GENERAL.

- a- Locales de hasta 40m² de superficie cubierta abonarán ____ 510 UT.
b- Por cada m² excedente de 40m se abonarán _____ 10 UT.

3- OFICINAS, ESTUDIOS Y CONSULTORIOS.

- a- Locales de hasta 40m² de superficie abonarán _____ 550 UT.
b- Por cada m² excedente de 40m abonarán _____ 10 UT.

En el caso de **Profesionales, Técnicos, Oficios o Prestadores de Servicios** en general que no posean local o lugar físico para habilitar, deberán realizar una habilitación como Prestador de Servicios equivalente al importe de habilitación según el punto 3, inciso (a)de este artículo.

4- PLANTAS INDUSTRIALES destinadas a extracción, transporte y/o almacenamiento de productos derivados de la actividad minera y/o petrolera.

Por superficie de tierra destinada a planta industrial, ducto o cinta transportadora, tanque o silo de almacenamiento, por metro cuadrado:____ 32 UT

5- BARES, RESTAURANT, CONFITERIAS BAILABLES, LOCALES BAILABLES Y SIMILARES, CASINO, SALAS DE JUEGO, JUEGOS ELECTRONICOS, Y CARRIBARES.

- a) Locales de hasta 40m² de superficie cubierta:_____ 1068 UT.
b) Por cada m² excedente de 40m_____ 32 UT.
c) Carribarés y/o food truck_____ 1232 UT.

6- PRESTADORES DE SERVICIOS NAUTICOS.

a) Entendidos como tales aquellos que prestan un servicio de alquiler y/o paseo en vehículos de propulsión en sus diferentes variantes de jet ski, kayak, wind surf, abonaran por habilitación comercial:_____ 3000 UT.

7- PRESTADORES DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MEDIO DE TRACCION A SANGRE:_____ 855 UT.

8- PRESTADORES DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MOTOS, TRICICLOS, CUATRICICLOS:_____ 3000 UT.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

9- PRETADORES DE SERVICIOS DE TURISMO ACTIVO Y DE
AVVENTURA: _____ 1232
UT.

10- GUIAS DE AGENCIAS DE VIAJES Y COOPERATIVAS DE TURISMO.

- Temporada alta (octubre - abril)
- Temporada baja (mayo - septiembre)

Los cánones correspondientes a las Habilitaciones serán los siguientes:

1) Temporada Alta.

Guía de turismo profesional _____ 300 UT.

Guía Idóneo _____ 200 UT.

Guía Baqueano _____ 200 UT.

Guía Local _____ 150 UT.

Guía de Sitio _____ 100 UT.

Guía Especializado _____ 250 UT.

2) Temporada baja.

Guía de turismo profesional _____ 250 UT.

Guía Idóneo _____ 150 UT.

Guía Baqueano _____ 150 UT.

Guía Local _____ 100 UT.

Guía de Sitio _____ 50 UT.

Guía Especializado _____ 200 UT.

Las tasas descritas en este inciso se podrán abonar por mes o por año.

Aquellos que se abonen por año, gozan de un descuento del 50% del monto total.

- Inscripción: el importe de este será de 150 UT.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

- Renovación: el importe de este será de 100 UT.

11-MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIAL:

- a- Por habilitación comercial de RADIO FM _____ 415 UT.
b- Por habilitación comercial de RADIO AM _____ 830 UT.

**12-HABILITACIONES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ALOJAMIENTOS
EN EL BALNEARIO PLAYAS DORADAS:**

Las habilitaciones comerciales, Industriales y de alojamiento del Balneario Playas Doradas serán de Temporada Alta y/o Temporada Baja y podrán expedirse de CARÁCTER PERMANENTE, TEMPORARIA y/o TRANSITORIA.

- TEMPORADA ALTA: Desde el 01 de diciembre al 30 de marzo.
- TEMPORADA BAJA: Desde el 01 de abril al 30 de noviembre.

a) HABILITACION DE CARÁCTER PERMANENTE: Son los comercios que tienen actividad continua e ininterrumpida (excepto domingos, feriados y no laborables) durante el año. Abonaran la misma tasa que los comercios de Sierra Grande y deberá constar en la Resolución de Habilitación el carácter de la misma.

b) HABILITACION DE CARÁCTER TEMPORARIA: Son los que tienen actividad solo en temporada alta, año a año, Abonaran el doble de lo estimado para los comercios de Sierra Grande y siempre deberá constar en la Resolución de Habilitación el carácter de la misma.

c) HABILITACION DE CARÁCTER TRANSITORIO: Son los que tienen actividad solo en una temporada (alta) Abonaran una tasa del triple de la estipulada para las permanentes. Deberá constar en la resolución el carácter de la misma y solo podrá extenderse por dos años consecutivos y luego deberá ser temporalia.

Las habilitaciones de alojamientos en el Balneario Playas Doradas:

a) TIPO 1, 2, 3 y 4: fíjase el valor de la habilitación comercial para los establecimientos de Tipo 1: H (hoteles), Tipo 2: AH (Apart hoteles), Tipo 3: B&B (Bed and Breakfast o Residencial u/o hospedajes) y Tipo 4: A (Albergue o hotel u hoteles) en la suma de 161 UT por plaza, aplicable según el siguiente esquema:



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

1. Hasta 25 plazas: **2.002 UT**
2. Desde 25 plazas en adelante: **2.002 UT** más un adicional de **38 UT** por cada plaza excedente.

Fijase el canon anual, para los establecimientos precedentemente mencionados en la suma de 89 UT por plaza.

b) TIPO 5: Fijase el valor de la habilitación comercial para los establecimientos Tipo 5 CAT o DAT (Casa o departamento de alquiler turístico) en la suma de 88 UT por plaza según el siguiente esquema:

- 1- Hasta 12 plazas: 1.281 UT.
- 2- Mas de 12 plazas en adelante, 1.281 UT más un adicional de 32 UT por cada plaza excedente.
- 3- Fijase el canon anual, para los establecimientos precedentemente mencionados en la suma de 89 UT por plaza.

c) TIPO 6: Fijase el valor de la habilitación comercial para los establecimientos Tipo 6 C (Camping) en la suma de 32 UT por plaza aplicable según el siguiente esquema:

- 1- Hasta 500 plazas: 16 UT más un adicional de 5 UT por cada plaza excedente.
- 2- Fijase el canon anual, para los establecimientos precedentemente mencionados en la suma de 54 UT por parcela.

d) TIPO 7: Fijase valor por habilitación comercial de los establecimientos tipo 7 (complejos) en la suma producto del número de plazas según correspondan a la identificación con las clasificaciones enumeradas en los ítems (a, b y c) del presente artículo.

1) Fijase el canon anual, para los establecimientos precedentemente mencionados en la suma de 107 UT por plaza.

13-HABILITACIONES DE ALOJAMIENTOS EN LA PLANTA URBANA DE SIERRA GRANDE.

Por habilitaciones de alojamientos en la plaza urbana de Sierra Grande propiamente dicha.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

a) TIPO 1, 2, 3, y 4: Fijase el valor de la habilitación comercial para los establecimientos de Tipo 1: H (Hoteles), Tipo 2: AH (Apart hoteles), Tipo 3: B&B (Bed and breakfast o Residencial u/o hospedajes) y Tipo 4: A (Albergues u hotel u hoteles) en la suma de 107 UT por plaza, aplicable según el siguiente esquema:

1- Hasta 25 plazas: 2.670 UT

2- Desde 25 plazas en adelante: 2.670 UT más un adicional de 32 UT por cada plaza excedente.

3- Fijase el canon anual, para los establecimientos precedentemente mencionados en la suma de 107 UT por plaza.

b) Fijase el valor de la habilitación comercial para los establecimientos:

Tipo 5: CAT o DAT (Casa o departamento alquiler turístico) en la suma de 45 UT por plaza aplicable según el siguiente esquema:

1- Hasta 12 plazas: 1281 UT.

2- Más de 12 plazas en adelante: 1.281 UT más un adicional de 31 UT por cada plaza excedente.

c) Fijase el valor por habilitación comercial para los establecimientos.

Tipo 6: C (camping) en la suma de 21 UT por plaza aplicable según el siguiente esquema:

1- Hasta 500 plazas 10.677 UT más un adicional de 4 UT (pesos sesenta y tres con 00/100) por cada plaza excedente.

d) Fijase el valor por habilitación comercial de los establecimientos

Tipo 7: Co (comerciales) en la suma producto del número de plaza según correspondan a la identificación con las clasificaciones enumeradas en los ítems a), b) y c) del presente artículo.

e) Fijase el valor del canon de aquellos tipos de alojamientos que soliciten reconocimiento de ESPECIALIZACION o MODALIDAD en el equivalente de 10% (diez por ciento) de la habilitación comercial correspondiente al tipo de establecimiento al que correspondan.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

14- POR TRASLADOS DE COMERCIOS, INDUSTRIAS, TALLERES, MICROEMPRENDIMIENTOS Y DEMAS ACTIVIDADES.

Se autorizará el traslado de las explotaciones referidas en los apartados 1 a 10 siempre que este al día con sus obligaciones fiscales y no se cambie el rubro, previo pago de las sumas:

- a) Por igual o menor superficie _____ 320 UT.
- b) Mayor superficie _____ 510 UT.

Más el excedente por metros cuadrados de superficie, conforme las escalas que se determinan en el presente artículo.

15- POR ANEXOS DE RUBROS EN COMERCIOS, INDUSTRIAS, TALLERES Y MICROEMPRENDIMIENTOS.

- a) Cuando no se altere la superficie. Por cada anexo de rubro 320 UT.
- b) Cuando se altere la superficie. Se agrega el excedente por metro cuadrado, conforme las escalas que se determinan en el presente artículo.

16- POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL.

- a) Abonaran _____ 510 UT.

17- POR HABILITACION DE ESPECTACULOS PÚBLICOS.

- a) Parques de diversiones por mes _____ 2136 UT.
- b) Circos por mes _____ 270 UT.
- c) Espectáculos públicos en general desarrollados dentro del lapso de un mes _____ 534 UT.

18- SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO O PRIVADO.

- a) Por cada habilitación de bases de radio-taxi o agencia de remises _____ 3.470 UT.
- b) Por cada habilitación de talleres y/o estacionamiento o base de Ómnibus urbanos _____ 10.733 UT.
- c) Por cada habilitación de vehículo para uso comercial de remises, Radio-Taxi, Taxi-fletes _____ 961 UT.
- d) Por cada habilitación de unidad para desarrollar tareas de transporte urbano _____ 2.895 UT.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

- e) Por cada cambio de unidad en la licencia de Remises, Radio-Taxi, Taxifletes y transporte de cargas en general _____ 427 UT.
- f) Por cada habilitación para desarrollar tareas de transporte escolar dentro de la localidad _____ 1.442 UT.
- g) Por cada habilitación de vehículo para uso comercial de transporte privado en excursiones guiadas por año _____ 900 UT.
- h) Por cada habilitación para desarrollar tareas de transporte de sustancias alimenticias dentro de la localidad _____ 1.442 UT.
- i) Por cada habilitación de vehículo de transporte privado de personas por año _____ 2893 UT.

19-POR HABILITACION DE TORRES Y/O MASTILES DE ANTENAS.

Receptoras y/o emisoras de señales de comunicación que presten servicio de telefonía celular e Internet abonaran, por cada torre o mástil- sin perjuicio de lo establecido en el Art 8 de la **Ordenanza N° 659/08**- la suma de 37898 UT por habilitación.

CAPITULO III - TASA POR SEGURIDAD E HIGIENE.

RÉGIMEN GENERAL

PERIODO	VENCIMIENTO
Enero 2026	20/02/2026
Febrero 2026	20/03/2026
Marzo 2026	21/04/2026
Abril 2026	20/05/2026
Mayo 2026	20/06/2026
Junio 2026	21/07/2026
Julio 2026	20/08/2026
Agosto 2026	22/09/2026
Septiembre 2026	20/10/2026
Octubre 2026	20/11/2026
Noviembre 2026	22/12/2026
Diciembre 2026	20/01/2027



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

➤ Responsables Inscriptos en el IVA - Contribuyentes Directos en la Provincia de Río Negro.

Fíjense las siguientes alícuotas:

- Por el ejercicio de las distintas actividades comerciales, profesionales y de servicios de pequeñas y medianas empresas cuyos ingresos brutos anuales, devengados durante el último año fiscal, sea menor a **200.000 UT** (doscientos mil unidades tarifarias), **el 0.3%** (cero comas tres por ciento).

- En aquellos casos que el ingreso bruto anual, devengado durante el último año fiscal, se encuentre entre **200.000 UT** (doscientos mil unidades tarifarias) y **500.000 UT** (quinientos mil unidades tarifarias), **el 0,35%** (cero comas treinta y cinco por ciento).

- En los casos con actividades industriales de pequeñas y medianas empresas, comerciales, profesionales y de servicios cuyos ingresos brutos anuales, devengados durante el último año fiscal, se encuentre entre **500.000 UT** (quinientos mil unidades tarifarias) y **1.500.000 UT** (un millón quinientos mil unidades tarifarias), **el 0.45%** (cero comas cuarenta y cinco por ciento).

- En los casos que el ingreso bruto anual, devengado durante el último año fiscal, supere **1.500.000 UT** (un millón quinientos mil unidades tarifarias), **el 0,6%** (cero comas seis por ciento).

- La base imponible para el cálculo de la tasa por seguridad e higiene será el total de los ingresos brutos devengados por la actividad, y por cada periodo mensual calendario.

- El Ejecutivo Municipal queda facultado para determinar y/o establecer la forma de presentación la base imponible sujeta a gravamen, respecto de las actividades antes mencionadas.

- Los establecimientos habilitados para el ejercicio de la actividad profesional no organizada en forma de sociedad, tributarán por cada oficina, consultorio o estudio que lo conforme, un importe fijo mensual de **150UT**.

- Por el ejercicio de las actividades que se enumeran a continuación se tributará un monto mínimo mensual de:



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

1. Por cada entidad Bancaria por mes _____ 3.600 UT.
2. Instituciones Financieras de Créditos, entidades de cobros y/o similares por mes _____ 400 UT.
3. Empresas dedicadas a la venta de billetes de Lotería, juegos de azar autorizados y Quinielas por mes _____ 350 UT.
4. Taxis y remises por cada unidad por mes _____ 100 UT.
5. Empresas de transporte escolar por cada unidad por mes _____ 180 UT.
6. Empresas de trasportes de pasajeros, servicios urbanos y privados por mes _____ 330 UT.
7. Comisionistas representantes de empresas destinadas a la venta de seguros, transporte con recepción, entrega y reparto de cargas, venta de pasajes terrestres, aéreos y/o marítimos por mes _____ 240 UT.
8. Empresas Pesqueras con planta de procesamiento de productos con superficie cubierta menor a 200 m² por mes _____ 900 UT.
9. Empresas Pesqueras con planta de procesamiento de productos con superficie cubierta que excedan los 200 m² por mes _____ 1.200 UT.
10. Empresas de extracción, procesamiento e importación de piedras y/o minerales y/o elaboración de pórfitos por mes _____ 30.000 UT.
11. Empresas y agencias de turismo por mes _____ 400 UT.
12. Empresas que realicen eventos circunstanciales en locales o establecimientos no específicamente habilitados para tal fin, con cobros de ingreso, a saber: Bailes, Shows artísticos, Espectáculos musicales, Circos, Parques de diversión y/o similares abonarán por todo concepto por día _____ 530 UT.

El poder ejecutivo podrá eximir del pago del presente tributo a aquellos espectáculos de interés social con entrada libre y gratuita.

13. Resto de las actividades, por mes _____ 300 UT.
14. "CREACIÓN DEL ENTE MIXTO DE PROMOCIÓN TURISTICA"EMPROTUR" DE SIERRA GRANDE Y EL BALNEARIO PLAYAS DORADAS".



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

Incorpórese a la Tasa por Seguridad e Higiene su debida fracción destinada al "EMPROTUR":

Este componente B se calculará de la siguiente manera:

- a) Del monto para las licencias comerciales minoristas, agréguese a la Tasa por Seguridad e Higiene el equivalente al (20%) veinte por ciento.
- b) Para las licencias comerciales comprendidas en el Capítulo III, Incisos 1 y 4 e Hipermercados, agréguese a la Tasa por Seguridad e Higiene el equivalente al (30%) treinta por ciento.

Las concesiones de bienes y servicios públicos abonaran el componente B sobre el canon, al momento de abonar el mismo y no corresponderá calcularlo sobre su habilitación.

En todos los casos enumerados en el artículo anterior, las tasas establecidas y su forma de pago serán mensuales, consecutivas y proporcionales, considerados a cuenta de la obligación anual del presente tributo.

Cuando el comercio inicia sus actividades en el transcurso del año, pagará el importe correspondiente a su categoría en forma proporcional al tiempo que reste para concluir el año calendario.

MONOTRIBUTISTAS

Para el régimen Tributario Integrado y Simplificado, los sujetos que integren dicha categoría, y que no se enmarquen en ninguna de las anteriores actividades, deberán abonar una Tasa que consiste en una cuota fija establecida en base a ingresos. Según esos parámetros se abonará en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene un importe fijo mensual, por licencia, de acuerdo a la categoría de Monotributo en la que se encuentre incluido el Contribuyente:

<u>Categoría</u>	<u>UT mensual a Pagar.</u>
A	50
B	60



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

C	70
D	80
E	100
F	120
G	140
H	250
I	300
J	350
K	400

➤ **RESPONSABLES INSCRIPTOS EN IVA - Convenio multilateral.**

Los contribuyentes incluidos en el Convenio Multilateral que desarrollen actividades solo en la localidad de Sierra Grande dentro de la Provincia de Río Negro se regirán por lo normado para los RESPONSABLES INSCRIPTOS EN IVA - Contribuyentes Directos en la Provincia de Río Negro con la salvedad que deberá presentar el formulario mensual CM03 o bien el CM05 en caso de optar por el pago anual, adjuntando de manera obligatoria la declaración jurada de ingresos brutos de acuerdo a la Ordenanza Fiscal Municipal n°1082/14

Situación en RíoNegro.	Régimen.	Doc.Apresentar
Actividad solo en Sierra Grande dentro de la Provincia de Río Negro.	demContribuyentes Directos Río Negro-Coeficiente para la Provincia de Río Negro.	Form.CM03o CM05



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

Actividades más de una localidad dentro de la Provincia de Río Negro.	Ídem Contribuyentes Directos Negro Coeficiente Coeficiente Intermunicipal.	Nota en de DJ de Facturación Río local. Papeles – Trabajo Coeficiente Intermunicipal Río Negro Río Negro Intermunicipal.
---	--	---

TASA POR SERVICIOS INDIRECTOS.

ARTICULO 7º: A los efectos del cobro de la tasa por servicios indirectos, fíjese la siguiente manera: Una alícuota del 1% (uno por ciento) sobre la suma de ingresos brutos devengados mensualmente por cada actividad y/o contrato realizado.

ARTICULO 8º: Las empresas contratistas de manera solidaria, deberán presentar en el término de treinta días hábiles desde la fecha de rúbrica del contrato suscripto y/o del comienzo de las actividades gravadas realizadas en la localidad, la documentación requerida según Ordenanza N°476/05. El incumplimiento de esa obligación hará obligatorio el pago de una multa por día de 74 UT (setenta y cuatro unidades tributarias).

CAPITULO IV - TASA POR SERVICIOS ESPECIALES.

ARTÍCULO 9º: Por los servicios que a continuación se detallan y a los que se refiere la Ordenanza Tarifaria General, parte especial, abonaran:

1) LIMPIEZA DE PREDIOS Y/O VEREDAS:

a) Por metro cuadrado o fracción de desmalezado _____ 50 UT.

2) DESRATIZACION:

a) Inmuebles edificados por metro cuadrado o fracción _____ 10 UT.

b) Patios y baldíos por metro cuadrado o fracción _____ 10 UT.

3) FUMIGACION Y DESINFECCION:

a) Inmuebles edificados por metro cuadrado o fracción _____ 10 UT.

b) Patios y baldíos por metro cuadrado o fracción _____ 10 UT.

4) DESINFECCION DE VEHICULOS:



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Rio Negro.

- a) Por cada vehículo cuyo peso no supere los 1.500 Kg. Por cada vez 30 UT.
b) Por cada vehículo cuyo peso total supere los 1.500 Kg. y hasta los 3.500 Kg.

Por cada vez _____ 60 UT.

- c) Por cada vehículo cuyo peso total supere los 3.500 Kg. Por cada vez 70 UT.

5) POR RETIRO DE LOS DOMICILIOS DE TODA CLASE DE RESIDUOS:

- a) Por cada metro cúbico _____ 220 UT.
b) Por contenedor y/o carro por dos días _____ 230 UT.

6) POR TRANSPORTE DE AGUA:

Los valores corresponden al solo efecto de consideración para efectuar el cálculo de costos de uso y costo de materiales cuando corresponda a la Municipalidad de Sierra Grande suscribir convenios o acuerdos de obras cooperativas con organismos públicos y/o privados. La prestación de estos servicios sin costo solo se autoriza a entidades de bien público sin fines de lucro y en la medida de las posibilidades presupuestarias del Municipio.

- a) Zona que no posea servicio por red de agua dentro de ejido urbano, por cada viaje _____ 200 UT.
b) Zona servida por red de agua por cada viaje _____ 270 UT.

7) UTILIZACION EQUIPO VIAL:

Los valores corresponden al solo efecto de consideración para efectuar el cálculo de costos de uso y costo de materiales cuando corresponda a la Municipalidad de Sierra Grande suscribir convenios o acuerdos de obras cooperativas con organismos públicos y/o privados. La prestación de estos servicios sin costo solo se autoriza a entidades de bien público sin fines de lucro y en la medida de las posibilidades presupuestaria del Municipio.

A	Pala cargadora, por hora.	300 UT
B	Motoniveladora, por hora.	500 UT
C	Moto traílla y topadora, por hora.	720 UT
D	Viaje de arena.	840 UT
E	Viaje calcáreo.	900 UT
F	Viaje premezclado.	840 UT



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

G	Viaje de tanque atmosférico en Sierra Grande.	450 UT
H	Viaje de tanque atmosférico con traslado Playas Doradas.	740 UT
	Tractor, por hora.	420 UT
J	Camión Volcador, por hora.	300 UT
K	Camión regador, por hora.	300 UT
L	Baños portátiles por unidad por día.	300 UT
M	Hidro grúa para trabajo en altura.	300 UT
N	Mini cargadora, por hora.	250 UT

Las tarifas correspondientes a los Servicios Especiales comprenden un servicio dentro de un radio de 5 km. desde la Plaza San Martín. Para cada requerimiento que exceda esa distancia, para los casos mencionados en los apartados d, e, f, g, k, se calculará un adicional de 16 UT por km. y en el caso que corresponda a Playas Doradas le corresponderá un adicional de 240 UT.

8) UTILIZACIÓN DE LAS BOCAS DE AGUA:

a) Por cada una _____ 30 UT.

9) CAMBIO DE LUGAR DE COLUMNA DE ALUMBRADO PÚBLICO:

a) Por construcción de una base de hormigón de 0,50 x 0,50 x 0,80 metros _____ 400 UT.

b) Por hincado y provisión de jabalina _____ 230 UT.

c) Descalce de columna y desconexión de puesta a tierra _____ 220 UT.

d) Colocación de columna a nueva base y conexión de línea _____ 540 UT.

10) CANON CARRIBARES Y FOOD TRUCKS:

a) En Playas Doradas, por mes _____ 1.200 UT.

b) En Sierra Grande, por mes _____ 1.200 UT.

CAPITULO V - TASA POR CIRCULACION Y VENTA DE RIFAS.

ARTICULO 10º: Se abonarán los siguientes derechos:

a) Por rifas, bonos y similares emitidos por instituciones sin fines de lucro o clubes con domicilios legales dentro del ejido municipal, sin cargo.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

b) Rifas, bonos y similares no comprendidos en el párrafo anterior. Se abonará una alícuota sobre el valor de los mismos a circular en Sierra Grande del 10%.

c) Bingo o lotería familiar. Se abonará una alícuota sobre el precio de la entrada del 15%.

d) Espectáculos deportivos. Se abonará una alícuota sobre el precio de las entradas del 10%.

Para los casos contemplados en el inciso c) y d), se exceptuará del pago del 100% de la tasa en el caso de que el evento se realice vía contratación del Polideportivo Municipal como espacio de realización del evento.

CAPITULO VI - TASA POR ABASTO Y/O INSPECCION O REINSPECCION BROMATOLOGICA.

ARTICULO 11º: Por los derechos de inspección o reinspección bromatológica y el visado de certificados de productos alimenticios perecederos frescos, enfriados o congelados que ingresen a la ciudad de Sierra Grande, se fijan las siguientes tasas sobre la facturación neta de impuestos:

a) CARNES:

- | | |
|--|------|
| 1) Bovina, ovina o caprina _____ | 1,6% |
| 2) Porcina _____ | 1,6% |
| 3) Aves _____ | 1,6% |
| 4) Conejos, liebres y demás productos de caza. Por cada tres plazas o fracción _____ | 1,6% |
| 5) Chacinados, embutidos y fiambres _____ | 1,6% |

b) PESCADOS, CRUSTACEOS Y MARISCOS:

- | | |
|--------------------------------|------|
| 1) Pescados _____ | 1,3% |
| 2) Crustáceos y mariscos _____ | 1,3% |

c) LECHE, PRODUCTO LÁCTEOS Y HUEVOS:

- | | |
|---|----|
| 1) Leche _____ | 2% |
| 2) Crema, yogurt, manteca, margarina y demás materias, grasas _____ | 2% |



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Rio Negro.

- 3) Quesos _____ 2%
4) Huevos _____ 1,5%

d) PRODUCTO FRUTIHORTICOLAS:

- 1) Hortalizas de hojas, de raíz y tubérculos _____ 1%
2) Fruta _____ 1%

**e) PRODUCTOS DE PANIFICACION, PASTELERIA, CONFITERIA Y
PASTAS FRESCAS** _____ 1%

f) PRODUCTOS ALIMENTICIOS PEREcederos O NO,
CONTEMPLADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES. Sobre facturación de
origen, se abonará una alícuota del 1%.

CAPITULO VII - TASA POR VISADO DE GUIAS DE HACIENDA.

ARTICULO 12º: Las transacciones y movimiento de ganado y frutos tributaran
las tasas que a continuación se detallan:

**1) GUIASDETIRASLADO, CERTIFICADOSDEVENTAY AUTORIZACIONES DE
VENTAS:**

Suma fija _____ 0 UT

Vacunos y equinos: para consumo _____ 0 UT.

- a) para invernada dentro del departamento _____ 0 UT.
b) para invernada fuera del departamento _____ 0 UT.
c) remisión de feria _____ 0 UT.
d) retorno del animal no vendido en feria al lugar _____ Sin cargo.

Ovinos, caprinos y porcinos:

- a) para consumo _____ 0 UT.
b) para invernada dentro del departamento _____ 0 UT.
c) para invernada fuera del departamento _____ 0 UT.
d) remisión a feria _____ 0 UT.
e) retorno del animal no vendido al lugar _____ Sin cargo.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

2) GUIASDETRASLADO, CERTIFICADOSDEVENTA, AUTORIZACIONES DE VENTAS DE ANIMALES DE PEDIGREE O PURO DE CRUZA:

1) Vacunos y equinos _____ 0 UT.

2) Ovinos, caprinos y porcinos _____ QUT.

3) ARCHIVOS DEGUIAS, CERTIFICADOSDEVENTA

Y AUTORIZACIONES DE VENTA:

Suma fija por agrupamiento:

I. Vacunos y equinos:

a) Hasta 30 (treinta) animales _____ 0 UT.

b) De 31 (treinta y uno) a 150 (ciento cincuenta) animales _____ 0 UT.

c) Más de 150 (ciento cincuenta) animales _____ 0 UT.

II. Ovinos, caprinos y porcinos:

a) Hasta 50 (cincuenta) animales _____ 0 UT.

b) De 51 (cincuenta y uno) a 200 (doscientos) animales _____ 0 UT.

c) Más de 200 (doscientos) animales _____ 0 UT.

4) GUIAS DE TRASLADO DE LANAS, PIELES Y CUEROS:

• Suma fija _____ 0 UT.

• Otro _____ 0 UT.

I. Lanas por kilogramo:

a) Ovinos _____ 0 UT.

b) Caprinos _____ 0 UT.

II. Pieles, cada una:

a) Zorro colorado _____ 0 UT.

b) Zorro gris _____ 0 UT.

c) Otro _____ 0 UT.

III. Cerdo, por kilogramo _____ 0 UT.

5) PERMISO PARA MARCA Y SEÑA POR ANIMAL:

1) Vacunos y equinos _____ 0 UT.

2) Ovinos y caprinos _____ 0 UT.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

CAPITULO VIII - DARSENA PUNTA COLORADA.

ARTICULO 13º: Se percibirán los siguientes gravámenes:

1) Control bromatológico (procesamiento local), por Kg de pescado _____

1 UT.

2) Control bromatológico (procesamiento extra local), por Kg de Pescado _____

1 UT.

3) Cargo fijo uso y explotación de dársena (consiste en el ingreso, uso, amarre, estacionamiento y toda otra explotación que sea autorizada por la autoridad competente en el predio de la dársena de la Municipalidad de Sierra Grande), por Kg de pescado _____

1 UT.

4) Servicio guardería de embarcaciones para aquellas embarcaciones que permanezcan en la dársena y requiera el servicio del amarre y vigilancia.

a) por mes _____ 950 UT.

b) por día _____ 120 UT.

CAPITULO IX - PATENTES DE JUEGOS PERMITIDOS.

ARTICULO 14º: Se perciban las siguientes patentes:

Por cada máquina electrónica de azar por mes:

a) Ruletas electrónicas _____ 240 UT.

b) Traga monedas _____ 180 UT.

c) Por mesas de ruletas por mes _____ 480 UT.

d) Por otro tipo de mesas de azar no contempladas en inciso (5) por Mes
_____ 180 UT.

e) Otros no especificados, por semestre o fracción y por juegos _____

100 UT.

TITULO IV DE LOS DERECHOS MUNICIPALES.

CAPITULO I - DERECHOS DE OFICINA.

ARTÍCULO 15º: Por las gestiones, trámites y actuaciones a que se refiere la Ordenanza Fiscal General, se abonará una suma fija de:



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

1) POR GESTIONES Y TRAMITES: (Quedando exceptuados del pago las Escuelas Deportivas Municipales y Talleres Culturales Municipales).

Se abonará por cada actuación administrativa (presentación de notas estampillas, etc.) _____ 12 UT.

a) Mas un adicional por foja de _____ 0 UT.

b) En caso de planos se abonará un adicional por foja de _____ 100 UT.

c) Por cada pedido de trámite de expediente en curso _____ 100 UT.

d) Solicitud de certificado de final de obra: _____ 500 UT.

e) Por cada pedido de reconsideración, por cada resolución tomada _____
_____ 100 UT

f) Duplicado de recibos o certificados _____ 32 UT.

2) SOLICITUDES:

a) Habilitación de comercio, industrias o similar _____ 200 UT.

b) Por traslado de comercio o industria _____ 200 UT.

c) Baja de comercio o industria _____ 200 UT.

d) Inscripción de libros de actas de comercio _____ 100 UT.

e) Solicitud de terreno fiscal _____ 12 UT.

3) CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, AUTORIZACIONES Y DUPLICADOS:

a) Constancias de pago, duplicado de habilitación, certificados de libre

Deuda:

a. Cuando no registre deuda _____ 0 UT.

b. Cuando registre deuda _____ 150 UT.

c. Para Título o Escritura _____ 500 UT.

En caso de solicitudes de libre de deuda originada por gravámenes hipotecarios se reducirá el importe en un 50%.

b) Certificado de constancia de expediente o actuaciones administrativas _____ 23 UT.

28



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

c) Certificaciones de fotocopia, declaraciones juradas, informaciones sumarias y otras relacionadas con la autenticidad de la documentación exigida para diversos trámites _____ 23 UT.

d) Autorizaciones puestas de venta y/o Buffet _____ 180 UT.

4) CONCESIONES: _____ 500 UT.

5) LIBRETAS, LICENCIAS, CREDENCIALES, CARNET DE CONDUCTOR,
CARNET HABILITANTE:

a) Carnet de conductor. Por su otorgamiento y renovación:

• Licencia Nacional de Conducir: Categorías A, B y F – Particular _____ 180 UT.

• Licencia Nacional de Conducir: Categorías C, D, E, G y F - Profesional: _____ 280 UT.

• Para la figura del PRINCIPIANTE (para personas de 16 a 20 años): _____ 360 UT.

• Por la reimpresión de Carnet de Conducir: _____ 300 UT.

• Por el duplicado de Carnet de Conducir: _____ 200 UT.

Establézcase las siguientes clases sub clases, edades y vigencias:

CLASES	SUB-CLASES	EDAD	VIGENCIA MAXIMA
A	A1	16 A 20.	1 AÑO
		21 A 65.	5 AÑOS
		66 A 70.	3 AÑOS
		71 EN ADELANTE.	1 AÑO
	A2.1	21 A 65.	5 AÑOS
		66 A 70.	3 AÑOS
		71 EN ADELANTE.	1 AÑO
		21 A 65.	5 AÑOS



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

- CATEGORIA PROFESIONAL C, D, E Y F, MAS DE 71 AÑOS 50% DE DESCUENTO.

b) Libreta de sanidad. Por su otorgamiento y/o duplicado cada seis meses:

- Cualquier actividad _____ 50 UT.
- Por su renovación _____ 34 UT.

c) Carnet de Manipulador de Alimentos:

- Por emisión y/o renovación _____ 200 UT.
- Por reimpresión _____ 200 UT.

Excepción: se emitirá sin cargo el Carnet de Manipulador de Alimentos las personas que preparan alimentos en las escuelas, comedores escolares y/o municipales.

d) Credencial de transportistas de hacienda y otros documentos por otorgamiento _____ 0 UT.

e) Carnet de Autorización para el ingreso de adolescentes comprendidos entre 16 y 18 años de edad locales de espectáculos, bares, y confiterías bailables que representan espacios de recreación.

El carnet será de carácter personal e intransferible y su emisión estará sujeta a los siguientes requisitos:

Foto del menor.

Nombre y Apellido completo.

Fecha de Nacimiento.

Factor y Grupo sanguíneo.

Nombre y Apellido completo del adulto que autorice.

Dirección y Número de teléfono.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

Por carnet _____ 100UT.

6) FORMULARIOS, IMPRESOS Y ORDENANZAS:

- a) Por cada ejemplar de Ordenanza Impositiva y/o fiscal impreso _____
____ 85 UT.
- b) Por cada ejemplar de Código Urbanístico y de edificación impreso _____ 95UT.
- c) Por cada ejemplar de la Ordenanza de Publicidad y propaganda, y reglamento de tránsito impresos _____
____ 85 UT.
- d) Por cada ejemplar de Ordenanza impresos _____
____ 45 UT.
- e) Por cada ejemplar de Carta Orgánica impresos _____
____ 70 UT.
- f) Por cada ejemplar de Boletín Oficial en formato digital, sin perjuicio de los ejemplares sin cargo que obligatoriamente deberá remitirse al Concejo Municipal, Tribunal de Contralor Municipal, Juzgado de Faltas, Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, Medios de Prensa, Sindicatos, Juntas Vecinales, Cooperativas e Instituciones Educativas y de Bien Público sin fines de lucro que lo solicite _____
____ 25 UT.

7) PATENTES DE CANES:

- a) Por cada animal, por única vez _____ 140 UT.

8) TRAMITACIONES EN GENERAL:

- a) Por oficios judiciales _____ 35 UT.
- b) Por pedido de trámite de expedientes archivados _____ 45 UT.
- c) Por inscripción de título de propiedad por lote _____ 45 UT.
- d) Por inscripción de título de propiedad Trámite Urgente _____ 740 UT.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

e) Todo otro pedido de informe relacionado con automotores y no incluido taxativamente en el capítulo _____ 35 UT.

f) Por SOLICITUD de títulos de propiedad sobre inmueble en Sierra Grande y en Balneario Playas Doradas, 2 % del valor Municipal de la tierra.

g) Registro, control y gestión administrativa de cobro de deudas fiscales de ejercicios vencidos. Se abonará el 5% sobre el total de la deuda.

h) Derechos de Mensura para titularizar: _____ 1.700 UT.

En los lotes cuyas dimensiones superen los cuatrocientos mt² (400 mts²) correspondientes al coeficiente 1, se aplicará un coeficiente del 0,05 % por cada 400 metros, en Sierra Grande y Balneario Playas Doradas.

i) Derecho de construcción _____ 45 UT.

j) Certificación cuenta cancelada _____ 65 UT.

k) Fíjese como monto a percibir en conceptos de certificados, Diligenciamientos, Confección e Inscripción de títulos los valores que se detallan en el siguiente cuadro:

		METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE.	INDICE TERRITORIAL DE TITULO DE PROPIEDAD.	IMPORTE A PAGAR ()
SIERRA GRANDE	Zona 1: Bº Industrial, Bº La Loma, Bº Esfuerzo Propio.	360	5 UT	1.800 UT
	Zona 2: Barrio Islas Malvinas, Barrio Centro, Barrio 9 de Julio y Barrio 25 de mayo		7 UT	2.520 UT
	Zona 3: Barrio Centro Civico		8 UT	2.880 UT
	Zona 4:			



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

Lotes que dan a colectoras: Manzana N° 659 lotes 9, 10, 11, 12, 13, 14.			
Manzana N° 669 lotes 9, 10, 11, 12, 13, 14.			
Manzana 678 lotes (8 A) Manzana 679 lotes 8, 9, 10, 11, 12.			
Manzana 689 lotes 9, 10, 11, 12, 13, 14.			
Manzana 699 lotes 7, 8, 9, 10.	360	8 UT	2.880 UT
Manzana 909 lotes 7, 8, 9, 10, 11.			
Manzana 919 lotes 7, 8, 9. Manzana 929 lotes 7, 8, 9, 10, 11, 12.			
Manzana 939 lotes 8, 9, 10, 11.			
Manzana 969 lotes 9,10,11,12			
Manzana 450 lotes 1, 12.			
Manzana N° 460 lotes 1, 19, 18, 17, 16, 15.			



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Rio Negro.

	Manzana N° 470 lotes 1, 24, 23, 22, 21, 20, 19, 18, 17, 16, 15.			
	Manzana N° 700 lotes 1, 20, 19, 18, 17, 16, 15,14.			
	Manzana 740 lotes 1, 16, 15,14, 13, 12, 11.			
	Manzana N° 760 lotes 1, 22, 21, 20, 19, 18, 17, 16, 15, 14.			
	Manzana N° 780 lotes 1, 17, 16, 15, 14, 13, 12.			
	Lotes que dan a colectora Ruta Provincial N° 5 Manzana N° 763 lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.			
	Zona 5:			
	Parque Industrial	360	9 UT	3.240 UT
	Huertas Comunitarias	900	2 UT	1.800 UT
PLAYAS DORADAS	Loteos Sociales	360	4 UT	1.440 UT
		360	8 UT	2.880 UT



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

Resto de Playas Doradas			
-------------------------------	--	--	--

El Poder Ejecutivo Municipal, operará el cuadro de referencia sobre la cantidad de metros cuadrados que posean los lotes a escriturar. No podrá modificar el índice territorial de título de propiedad, el cual sólo podrá serlo mediante Ordenanza.

Las opciones de pago son:

- Pago del 100 % de contado.
- Entrega del 50 % al solicitar el trámite y el 50% restante, el día de la firma.

CAPITULO II - DERECHO DE CEMENTERIO.

ARTICULO 16º: Estos derechos se abonarán en las siguientes formas:

1) Por inhumación. Por cada año:

- a) Por inhumación en tierra _____ 120 UT.
- b) En nicho _____ 250 UT.
- c) En monumentos _____ 300 UT.
- d) En bóveda o panteones _____ 500 UT.

2) Por exhumación:

- a) Exhumación simple _____ 270 UT.
- b) Reducción de restos de sepultura _____ 270 UT.
- c) Reducción de restos de nichos _____ 270 UT.

3) Arrendamientos:

- a) En tierra por cinco años _____ 400 UT.
- b) En nicho por cinco años _____ 600UT.
- c) En bóveda o panteón por cinco años _____ 2000 UT.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

- d) En monumentos por cinco años _____ 1500 UT.
- 4) Por mantenimiento y limpieza:
- a) Sepultura en tierra. Por cinco años _____ 210 UT.
 - b) Nichos y bóvedas. Por cinco años _____ 390 UT.
- 5) Por derecho de traslado de cadáveres:
- a) Fuera del Ejido Municipal _____ 0 UT.
- 6) Por derechos de monumento de propiedad.
- a) Por 1 año _____ 90 UT.
- 7) Por derecho de bóveda y/o panteones de propiedad privada:
- a) Por un Año _____ 270 UT.
- 8) Por permiso para colocar lapida, efectuar cualquier trabajo que solo tenga por objeto determinar el sitio en que ha sido inhumado el cadáver _____ 90 UT.
- 9) Por introducción de cadáveres de otro lugar _____ 325 UT.
- 10) Los derechos a los que se refieren los incisos 3, 5 y 8 del presente artículo gozarán de una rebaja del 30% de su valor, si el solicitante acredita dos o más concesiones a su cargo.

ARTICULO 17º: Las empresas de pompas fúnebres abonaran un derecho de conducción de cadáveres según el siguiente detalle:

- a) Acceso al Cementerio de Carrozas _____ 300 UT.

CAPITULO III - DERECHOS DE CONSTRUCCION.

ARTICULO 18º: Los derechos de construcción se pagarán por metro cuadrado conforme a las especificaciones de tasa que se fijan a continuación:

- $T = M.O.I.$
- $T = \text{Tasa por derecho de construcción en pesos.}$
- $I = \text{Índice de la zona (en cuadro B).}$
- $M.O. = \text{Monto de la Obra en pesos.}$
- $M.O. = S \times P.U.$



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

- S= Superficie a edificar.
- P.U. = Precio unitario del tipo de obra a edificar (en cuadro A).

La tasa por derecho de construcción resulta de considerar: el valor de la obra, resultante de relacionar la superficie de la misma con el módulo por m^2 según destino y categoría del inmueble del cuadro "A", adecuado por un factor de corrección que es el índice del cuadro "B".

Ejemplo.

M.O.= Monto de la Obra en pesos = S (300m cuadrados) x P.U. (cuadro A) (5 UT) = 1.500 UT.

T= M.O. (1.500 UT) x I (índice de zona II = 0.5) = 750 UT.

CATEGORIA A: Sin restricciones.

CATEGORIA B: Libre en la elección de materiales, con garaje cubierto o semicubierto para un vehículo, aire acondicionado central, sin pileta de natación.

CATEGORIA C: Cubierta de chapa de zinc ondulada común, chapa de fibrocemento sin color incorporado, de canelones asbestos-cemento de tipo autoportante, de cartón, presentadas en soluciones sencillas.

Revestimiento de azulejo de 15 x 15 cm. Blanco de color liso. Cielorrasos de madera a la vista, toda entablona que forma parte de la estructura del techo aplicado bajo la loza de yeso o cal común.

Piso de cerámicos comunes o esmaltados, medidas no superiores a 20 x 20 cm, graníticas medidas no superiores a 25 x 25 cm, alfombras común tipo "tapizmel" o similar, parquet común de maderas nacionales.

Fachadas de lajas de piedra natural sin elaborar s/mármol, s/Hro a la vista, sin revestimiento especial.

Con garaje cubierto o semicubierto para un vehículo.

Sin instalaciones de calefacción y/o aire acondicionado central, sin pileta de natación.

Para todo tipo de construcciones no especificadas en el cuadro A, será competencia de la Secretaría de Obras, Planeamiento y Urbanización de la Municipalidad de Sierra Grande, su equiparación por analogía.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Rio Negro.

CUADRO A:

DENOMINACION DE LA OBRA CATEGORIAS:



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

	A	B	C
1. VIVIENDA UNIFAMILIAR			
a) Prefabricadas de madera	5 UT	4 UT	3 UT
b) Prefabricadas de otros materiales	5 UT	4 UT	3 UT
c) Construcción Tradicional de madera o albañilería hasta 30 m2 x un dormitorio	5 UT	4 UT	2 UT
d) Construcción Tradicional de madera o albañilería más de 40 m2 x un dormitorio	6 UT	5 UT	4 UT
e) Construcción Tradicional de madera o albañilería hasta 30 m2 x dormitorio columna C	3 UT	6 UT	5 UT
Las viviendas de un dormitorio incrementan la superficie por dormitorio en un 35%			
2. VIVIENDAS COLECTIVAS			
a) Planta baja	4 UT	5 UT	5 UT
b) Más de una planta	7 UT	6 UT	5 UT
3. COMERCIOS			
a) Oficinas - Locales. Consultorios hasta 35 m2	5 UT	4 UT	4 UT
b) Oficinas - Locales. Consultorios hasta 70 m2	7 UT	6 UT	6 UT
c) Oficinas - Locales. Consultorios hasta 70 m2	9 UT	9 UT	9 UT
d) Hoteles- Sanitarios - Bancos- Teatros Cines - Estaciones de Servicios.	9 UT	7 UT	7 UT
4. ESCUELAS - HOSPITALES - DISPENSARIOS - HOGARES DE ANCIANOS- GUARDERIAS INFANTILES JARDINES DE INFANTES.			
5. INDUSTRIA			
a) Tinglado	4 UT	4 UT	3 UT



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

b) Galpones (depósito, taller mecánico)	5 UT	4 UT	
c) Naves Industriales	5 UT	4 UT	

CUADRO B (Las zonas son equiparables a las determinadas en el Art. 1)

<u>ZONAS</u>	<u>INDICE DE ZONA</u>
Zona I y VII	0.3
Zona II	0.5
Zona III	0.8
Zona IV	0.8
Zona V y VI	1.0

6) Construcciones Funerarias:

a) Por derechos a trabajos de albañilería en sepulturas, panteones, monumentos, etc. Como así también refacciones _____ 80 UT.

7) Derechos varios:

- a) Por cambio de aberturas con frente a la vía pública, por cada una _____ 50 UT.
- b) Por permiso de demolición por metro cuadrado de superficie a demoler, el valor obtenido será afectado por $100 \times I$, donde I es el índice de zona, conforme cuadro "B" _____ 50 UT.
- c) Por cada certificado y/o pedido de inspección que se formule durante la ejecución de la obra _____ 100 UT.
- d) Por certificado de inspección final y habilitación de la obra 150 UT.
- e) Por cerca de obra provisoria (por metro lineal) de cerca por semestre _____ 20 UT.
- f) Ocupación de la vereda y/o calzada con materiales de obra y por Trimestre _____ 1500 UT.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

I. Superficie de ocupación menor de 5 metros cuadrados, se abonará un derecho de _____ 1000 UT.

II. Superficie de ocupación mayor de 5 metros cuadrados, se abonará un adicional por metro cuadrado _____ 500 UT.

g) Por aprobación previa de anteproyecto _____ 200 UT.

h) Por aprobación previa de proyecto _____ 300UT.

i) Por aprobación de planos de obra _____ 1000 UT.

j) Por aprobación de planos existente y/o conforme a obra _____ 5000 UT.

Las superficies semicubiertas se contabilizarán al 50% del valor de superficie cubierta del tipo que corresponda. En caso de refacciones que no impliquen superficie cubierta del inmueble, se abonara un 25% del correspondiente a los derechos por obra a construir.

ARTICULO 19º: Por la reposición de pavimento destruido por empresas públicas, privadas o particulares, por metro cuadrado:

a) Pavimento rígido _____ 2000 UT.

b) Pavimento flexible _____ 1500 UT.

CAPITULO IV - DERECHOS DE OCUPACION O USO DEL ESPACIO PÚBLICO.

ARTICULO 20º: Por la ocupación o uso de los espacios públicos se abonarán mensualmente los siguientes derechos:

a) Toldos o laterales, por metro cuadrado, por mes _____ 20 UT.

b) Por cada puesto móvil para expendio de productos cuando sea autorizada, por metro cuadrado o fracción, por mes _____ 40 UT.

c) Por vitrinas adosadas a muros sobre la línea de edificación por metro cuadrado o fracción, por mes _____ 30 UT.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Rio Negro.

d) Mesas con sillas colocadas al frente de negocios, por mesa, por mes _____
20 UT.

e) Vehículos de alquiler (bicicletas, triciclos, motos, cuatriciclos, autitos) en
funcionamiento en plazas o paseos públicos, abonaran por vehículo, por mes _____
40 UT.

f) Taxímetro, remises, taxiflet, por unidad y por mes _____ 80 UT.

g) Transporte escolar, por vehículo, por mes _____ 50 UT.

h) Las compañías o empresas, públicas o privadas, de cualquier naturaleza
pagaran anualmente:

**1) Por uso del espacio aéreo, subterráneo y/o superficie pública
ocupado con:**

I. Cables o líneas conductoras de electricidad de alta, media, y baja tensión,
por cada metro lineal _____ 1 UT.

II. Cables o líneas conductoras de datos, cualquiera sea el fin y la tecnología
aplicada, por cada metro lineal _____ 0,5 UT.

III. Radio enlace para la comunicación inalámbrica de información cualquiera
sea su fin, por cada enlace punto a punto _____ 40 UT.

IV. Cañerías, ductos, tuberías y otras instalaciones similares, para la
distribución de agua, gas u otro combustible, con el fin de brindar un servicio a
las viviendas, por cada metro lineal _____ 1 UT.

V. Por Cañerías, ductos, cintas y otras instalaciones similares, para el
transporte de productos derivados de la industria extractiva minera o petrolera,
para fines que no sean de servicio a las viviendas, por cada metro lineal _____
50 UT.

**2) Por uso de espacio público ocupado con tanques, depósitos, etc., por
cada 1000 litros _____ 30 UT.**

**3) Por cada poste, puntal, sostén o columna instalada _____
10 UT.**

**4) Por cada rienda, postecillo o riostra cuyo tensor tenga el
empotramiento resistente a nivel de suelo _____ 60 UT.**



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

- 5) Por cada armario, tablero, cabina o gabinete parte de instalaciones de cualquier tipo _____ 80 UT.
- 6) Kiosco de ventas de diarios y revistas que ocupan el espacio público, por metro cuadrado _____ 300 UT.
- 7) Por ocupación no determinada en los incisos anteriores, por metro cuadrado _____ 400 UT.
- 8) Kiosco de venta de alimentos. Que ocupen espacio público por metro cuadrado _____ 300 UT.
- 9) Por máquina expendedora automática, de entretenimiento o juego de azar _____ 150 UT.
- 10) Heladeras, freezer, leñeros _____ 100 UT.
- 11) Por cabinas telefónicas, de comunicación y similares _____ 200 UT.

CAPITULO V - DERECHOS DE CATASTRO.

ARTICULO 21º: Se percibirán los siguientes derechos:

- 1) Planos de subdivisión y mensura de tierras:
 - a) Zona urbana, hasta 10 lotes, 5% (cinco por ciento) sobre la valuación fiscal Agencia de Recaudación Tributaria Rionegrina.
 - b) Zona urbana, desde 11 lotes, 10% (diez por ciento) sobre la valuación fiscal Agencia de Recaudación Tributaria Rionegrina.
- 2) Croquis de ubicación _____ 80 UT.
- 3) Certificado catastral (obligatorio para confección de planos) 120 UT.
- 4) Adjudicación Número de vivienda _____ 60 UT.
- 5) Planos de manzanas catastrales _____ 60 UT.
- 6) Plano urbano de Sierra Grande 1 x 1 _____ 80 UT.
- 7) Plano zona Sierra Grande escala 1 x 1.000 _____ 120 UT.
- 8) Unificación de parcelas:
 - a) Zona urbana, hasta 10 lotes, 5% (cinco por ciento) sobre la valuación fiscal Agencia de Recaudación Tributaria.
 - b) Zona urbana, desde 11 lotes, 10% (diez por ciento) sobre la valuación fiscal Agencia de Recaudación Tributaria.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

ARTICULO 22º: Por subdivisión de quintas, chacras o parcelas rurales en fracción se cobrará por cada fracción resultante:

- a) En Zona rural hasta 10 ha _____ 60 UT.
- b) En Zona rural de 11 ha a 100 ha _____ 80 UT.
- c) En Zona rural de 101 ha a 500 ha _____ 100 UT.
- d) En Zona rural de 501 ha a 1000 ha _____ 120 UT.
- e) En Zona rural de 1001 ha en adelante _____ 140 UT.

ARTICULO 23º: Fíjese los siguientes montos:

- 1) Por fijación de líneas y nivel y por lotes: _____ 200 UT.
- 2) Por cada certificado de línea y nivel, por lote _____ 100 UT.
- 3) Cada certificado de línea y nivel y cimiento _____ 100 UT.

CAPITULO VI - DERECHO POR EL USO DE BIENES MUNICIPALES.

ARTICULO 24º: Por la utilización de las instalaciones según los usos, se abonarán:

1) Polideportivos, utilización de instalaciones:

a) Uso del gimnasio para eventos sociales y deportivos por día, incluyendo obligatoriamente un convenio de responsabilidad de daños materiales ocasionados por el locador, por día _____ 3000 UT.

2) Polideportivo, uso de las instalaciones al aire libre por jornada y Estadio de fútbol Municipal, por día _____ 1000 UT.

3) Casa de la Cultura, incluyendo obligatoriamente un convenio de responsabilidad de daños materiales ocasionados por el locador, por día _____ 1000 UT.

4) Cine Municipal, incluyendo obligatoriamente un convenio de responsabilidad de daños materiales ocasionados por el locador, por día _____ 1000 UT.

Podrá exceptuarse a los solicitantes del pago de los aranceles establecido, cuando se trate de Organismos Nacionales, provinciales y/o Municipales o



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

cuando las actividades a desarrollar sean consideradas de interés comunitario y de entrada libre y gratuita.

5) Vertedero Municipal, cuando el ingreso de residuos sólidos húmedos por parte de empresas privadas sea mayor a 1 (uno) metro cubico, se abonará por cada m³ excedente _____ 400 UT.

6) Vertedero Municipal, cuando el ingreso de residuos por parte de particulares sea mayor a 1 (uno) metro cubico se abonará por cada viaje de vehículo transportador _____ 1.000 UT.

7) Ocupaciones mensuales:

- Escuelas culturales y/o artísticas que no dependan de la Municipalidad de Sierra Grande, abonaran por mes y por persona _____ 0 UT.

- Escuelas deportivas, que no dependan de la Municipalidad de Sierra Grande y que funcionen en Polideportivos Municipales:

- a) Por mes y por persona, menores entre 5 y 12 años _____ 0 UT.

- b) Por mes y por persona, mayores de 13 años _____ 0 UT.

- c) Por mes y por persona, grupo familiar _____ 0 UT.

8) Utilización de columnas de alumbrado público y/o similar de propiedad Municipal por empresas públicas o privadas, por mes y por columna _____ 60 UT.

9) Por el uso de las paredes de polideportivo para publicidad gráfica.

a) Se abonará por el uso de las lonas impresas del Polideportivo Municipal Miguel Ángel Palferro, para publicidad gráfica colgable, por metro cuadrado y por año la suma de _____ 1.000 UT.

b) Se abonará por el uso de banners desmontables con publicidad gráfica en el Polideportivo Miguel Ángel Palferro, y en los eventos organizados por la Secretaría de Deportes, por metro cuadrado y por año la suma de _____ 1.000 UT.

c) Se abonará por el uso de letras corpóreas desmontables con publicidad gráfica en el Polideportivo municipal Miguel Ángel Palferro, por metro cuadrado y por año la suma de _____ 1.000 UT.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

10) Por el uso de módulos sanitarios de Playas Doradas, sector paseo Gastronómico y sector casita de guardavidas por persona y por uso _____ 2 UT.

Podrán exceptuarse durante la temporada estival 2025-2026 del pago de los aranceles establecidos a: Prestadores habilitados del paseo de artesanos y del paseo gastronómico (carribares), guardavidas, personas que acrediten CUD, y empleados municipales que se encuentren realizando tareas inherentes a la temporada.

ARTICULO 25º: Por la utilización de las instalaciones del Camping Municipal se abonarán:

- a) Por ingreso de carpa por única vez _____ 60 UT.
- d) Por ingreso de carpa más auto por única vez _____ 70 UT.
- e) Casillas rodantes o campers por única vez _____ 60 UT.
- f) Por uso de duchas a personas no acampantes _____ 30 UT.
- g) Por ingreso de motor home, por única vez _____ 250 UT.
- h) Por uso de parrillas a personas no acampantes _____ 20 UT.
- i) Por persona _____ 10 UT.
- j) Uso de sanitario (no incluye duchas) _____ 5 UT.

Los montos estipulados serán aplicados únicamente si la explotación comercial del Camping Municipal, no se encontrara bajo concesión privada. Se efectuará un descuento del 10% a quien acredite fehacientemente su afiliación a los gremios ATE y UPCN, como así también a los empleados municipales.

ARTICULO 26º: Por ingreso a Museo Municipal se abonarán:

- a) Mayores de 16 años _____ 0 UT.
- b) Menores de 16 años _____ 0 UT.

CAPITULO VII -DERECHOS DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD.

ARTICULO 27º: La publicidad o propaganda a que se refiere la Ordenanza Fiscal General, parte especial, abonaran los importes que a continuación establecen:



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

1) PUBLICIDAD EXTERIOR

a) Para los avisos o letreros de propaganda que avancen sobre la vía pública y/o lugares de acceso al público:

- Que no sobrepasen el nivel de la acera:

I. Simples, por metro cuadrado o fracción y por semestre _____ 80 UT.

II. Iluminados o luminosas, por metro cuadrado o fracción y por

semestre _____ 110 UT.

- Que sobrepasen el nivel de la acera: (según planos)

I. Simples, por metro cuadrado o fracción y por semestre 100 UT.

II. Iluminados o luminosas, por metro cuadrado o fracción y por Semestre _____ 140 UT.

b) Por los avisos o letreros que no avancen en la vía pública y/o acceso del público:

I. Simple por metro cuadrado o fracción por semestre _____ 80 UT.

II. Iluminados o luminarias, por metro cuadrado o fracción y por

Semestre _____ 120 UT.

c) Carteleras: Por metro cuadrado o fracción de faz utilizable, por semestre:

I. Simples _____ 80 UT.

II. Iluminados o luminosos _____ 100 UT.

d) Letrero ocasional que se coloque en la vía pública:

I. Por cada anuncio de venta o alquiler de inmueble, por semestre _____

100 UT.

II. Anuncio de propaganda de materiales utilizadas en las obras en construcción o subcontratistas por metro cuadrado o fracción, por semestre _____

120 UT.

III. Letreros que anuncien remates por metro cuadrado o fracción, por día _____ 50 UT.

IV. Banderines y otros elementos, que sirvan de indicadores por metro cuadrado o fracción, por día _____ 12 UT.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

V. Por cada anuncio de remate de demolición, muebles y útiles o
Cualquier otro tipo de artículos, por metro cuadrado o fracción, por día 100 UT.

VI. Bandera de remate _____ 80 UT.

VII. Letreros instalados en terrenos baldíos a la vera de rutas o en
caminos de acceso, por metro cuadrado o fracción y por semestre (en Sierra
Grande o Playas Doradas) _____ 100 UT.

2) PUBLICIDAD POR MEDIO DE AFICHES, VOLANTES, MUESTRAS U
OBJETOS DE PROPAGANDA.

a) Por distribución de volantes, objetos, muestras destinadas a
publicidad, por cada 1000 o fracción mayor de 100 _____ 110 UT.

b) Por colocación de carteles, letreros comerciales por día _____ 12 UT.

c) Por fijación de carteles en tableros municipales u otros, por cartel y
por día _____ 8 UT.

d) Por cada anuncio colocado en el interior de locales de acceso al
público (bares, confiterías, cines, teatros, hoteles, estadios deportivos, playas de
estacionamiento, etc.), por metro cuadrado o fracción y por semestre 120 UT.

e) Por vehículo habilitado para propalar publicidad, por medio de
altavoces, por mes _____ 140 UT.

CAPITULO VIII - CERTIFICADO DE CONEXIÓN.

ARTICULO 28º:

1) Los instaladores electricistas, gasistas y sanitarios matriculados que
residan en Sierra Grande abonarán un derecho anual en concepto de matrícula
de _____ 300 UT.

2) Aquellos instaladores que registren domicilio legal fuera de la ciudad de
Sierra Grande, abonarán un derecho anual de _____ 1500 UT.

ARTICULO 29º:

1) Para la extensión de certificados de conexión y reconexión de energía
eléctrica, agua, cloacas o gas se abonarán los siguientes importes:

ZONA I, II y VII



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

- Casas de familia _____ 50 UT.
- Comercios, industrias, etc. _____ 70 UT.

ZONA III, IV, V y VI

- Casas de familia _____ 90 UT.
- Comercios, industrias, etc. _____ 120 UT.

CAPITULO IX- DERECHOS DE REGISTRO DE CONSTRUCCIÓN.

ARTÍCULO 30: Abonaran anualmente como derecho de inscripción según corresponda a:

- a) Constructores (personas físicas con título habilitante)
_____ 1.000 UT.
- b) Empresas o Constructoras (personas jurídicas) 4.500 UT.
- c) Contratistas (personas físicas o jurídicas) _____ 500 UT.
- d) Subcontratistas (personas físicas o jurídicas) _____ 2.500 UT.
- e) Contratistas (implementar servicio de seguridad e higiene) _____ 1.000 UT.

CAPITULO X - DERECHOS POR GESTIONES Y/O TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.

RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO DE PASAJEROS Y DE CARGA.

ARTICULO 31º: Por los servicios que a continuación se enumeran relativos a gestiones y/o trámites administrativos relacionados con el transporte, se abonarán los derechos:

- a) Por cada modificación de recorrido de línea de ómnibus 250 UT.
- b) Por transporte de sustancias alimenticias dentro de la localidad hasta 2000 kilos, por mes _____ 50 UT.
- c) Por transporte de sustancias alimenticias dentro de la localidad más de 2000 kilos por mes _____ 75 UT.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro.

d) Por permiso mensual para transportes de cargas con habilitación provincial o nacional, a los efectos de habilitar la carga y descarga en el ejido urbano por mes _____ 240 UT.

CAPITULO XI - MULTA DE OCUPACION O USO INDEBIDO DEL ESPACIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 32º: Fíjese el siguiente importe:

1) Por ocupación de la vereda o de la vía pública con materiales de construcción y/o demolición, o máquinas, fuera de límites autorizados _____ 400 UT a 2.200 UT.

CAPITULO XII - MULTAS POR INFRACCION A LAS NORMAS DEFORESTACION.

ARTICULO 33º: Por retiro de árboles de la vía pública, fíjese las siguientes multas:

1) Por sacar, y/o retirar árboles de la vía pública sin el correspondiente permiso municipal, por cada árbol _____ 240 UT a 1.200 UT.
2) Por dañar árboles, por cada uno _____ 120 UT a 720 UT.

TITULO V - DE LOS BIENES MUNICIPALES.

ARTICULO 34º: Los valores de las tierras fiscales serán establecidos por Ordenanza al momento de producirse en hecho imponible. -



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1753/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 29 de Diciembre de 2025 y referida a "**CADUCIDAD LOTE 01 MZA 805 SRA. CALEFFI CLAUDIA BEATRIZ**", y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,
Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
D E C R E T A

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.753/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 29 de Diciembre de 2025 y referida a "**CADUCIDAD LOTE 01 MZA 805 SRA. CALEFFI CLAUDIA BEATRIZ**"

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comúquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 30 de Diciembre de 2025.-

DECRETO N.º594/25.-

Lic. Cintia Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande



Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



VISTO

El Dictamen de Asesoría Legal Municipal N° 027/2024, a nombre de **CALEFFI, CLAUDIA BEATRIZ**, actuación glosada a Expediente N° 099/1988, y
CONSIDERANDO:

Que conforme se acredita en el expediente, la señora **CALEFFI, CLAUDIA BEATRIZ**, adquieren el lote **01** de la Manzana **805 (EX.17)** del Barrio 25 de mayo, mediante Convenio de Ocupación Provisoria.

Que de la cláusula contractual bajo análisis y de aplicación directa al caso se observa un claro incumplimiento a las disposiciones del Convenio de Ocupación Provisoria glosado al expediente N° 099/1988, CLÁUSULA SEXTA incisos a), b), c), d), del Convenio de Ocupación Provisoria vigente y,

Que se advierte en la última inspección de obra con fecha 01/08/2025, en la cual se divisan los siguientes incumplimientos a) no existe construcción alguna, el terreno se encuentra baldío, no cuenta con los planos presentados, el lote cuenta con servicios.

Que en virtud de los incumplimientos debidamente constatados y considerando que se encuentran las resoluciones administrativas debidamente notificadas y habiéndose agotado todas las instancias legales pertinentes.

Que mediante Resolución N° 7545/2025 con fecha 05/08/2025, el Poder Ejecutivo Municipal declara firme la caducidad de los derechos adquiridos por la señora **CALEFFI, CLAUDIA BEATRIZ con DNI N° 17.706.528**, sobre el **lote 01** de la **manzana 805 (EX.17)**, del Barrio 25 de mayo de la Localidad de Sierra Grande.

Que a tal efecto se debe dictar la norma legal correspondiente,

Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Pueblo de Sierra Grande,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Declárese la caducidad de los derechos adquiridos por la señora **CALEFFI, CLAUDIA BEATRIZ con DNI N° 17.706.528**, sobre el **lote 01** de la **Manzana 805 (EX.17)** del Barrio 25 de mayo, ratificando Resolución N° 7545/2025, del Poder Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2º: Retrotráigase el dominio de las tierras enunciadas en el artículo 1º de la presente Ordenanza al Patrimonio Municipal.

ARTICULO 3º: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archívese.



Municipalidad de Sierra Grande

Provincia de Río Negro

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA
GRANDE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTICINCO.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1753 /2025.

APROBADO POR MAYORÍA

Votos afirmativos: (4) concejales: Cayuqueo, Grau, Mussi, Negri.

Votos negativos: (3) concejales: Arbaizar, Campero, Gauna.


Ántula Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande


MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RÍO NEGRO
CONCEJO MUNICIPAL


Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



VISTO:

El Capítulo III, artículo 57 de la Carta Orgánica Municipal, en lo referido al periodo de receso, y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal puede fijar un periodo anual de receso hasta un máximo de treinta (30) días corridos, los que podrán ser fraccionados;

Que se resuelve aprobar el receso de Sesiones Ordinarias fraccionándose de la siguiente manera: periodo estival a partir del día 19 de enero al 07 de febrero 2026, veinte (20) días de corrido, quedando pendiente diez (10) días para el periodo invernal; Que mientras dure el receso se podrá convocar a sesiones extraordinarias si lo requiere el Ejecutivo Municipal, o la mayoría de los Concejales;

Que el Presidente del Concejo Municipal, convocará a los Señores Concejales para dichas sesiones;

Que cada Concejal, al igual que los Secretarios, deberá notificar a este Concejo donde se encontrarán en el periodo de receso para ser notificados en caso de necesidad;

Que por todo lo expuesto se debe dictar el Instrumento legal correspondiente;

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el pueblo de Sierra Grande;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1º: Fíjese a partir del día 19 de enero al 07 de febrero del 2026, inclusive, el periodo de receso del Concejo Municipal de Sierra Grande, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

Artículo 2º: Durante el periodo de receso el horario de atención se realizará de 10 a 12 hs.

Artículo 3º: Comuníquese a los Señores Concejales, dejando debidamente aclarado la posibilidad de ser convocados por el Presidente del Concejo, cuando el motivo lo justifique para la realización de la Sesiones Extraordinarias.

Artículo 4º: Remítase copia de la presente al Poder Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Contralor, Bloque Justicialista, Bloque Juntos Somos Río Negro, Bloque Vecinal Renacer, Bloque Cambia Sierra Grande, Bloque PJ-UP y a quien corresponda.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea **ARCHÍVESE**.

Sierra Grande, 26 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 32/2025 C.M.S.G

Arturo Claudio
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande



Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



VISTO:

Que el período de Sesiones Ordinarias del año 2025 del Concejo Municipal de Sierra Grande ha finalizado, y

CONSIDERANDO

Que es necesario darle un cierre a los expedientes que fueron tratados en las distintas comisiones y que han sido pasados a archivo por decisión unánime de los concejales.

Que se considera necesario detallar el número, motivo e iniciador de los expedientes que han sido pasados a archivo.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el pueblo de Sierra Grande:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE.

ARTÍCULO 1º: Archívese el Expte N° 19/24 referido a: Bloque PVR- P.O proteger la estabilidad laboral del personal municipal existente, restringir el ingreso del mismo.

ARTÍCULO 2º: Archívese el Expte N° 82/24 referido a: Bloque CSG- P.O adhesión Municipal a la Resolución N° 267/2024 del Ministerio de Economía de la Nación.

ARTÍCULO 3º: Archívese el Expte N° 85/24 referido a: Bloque JSRN- P.O modificatoria Canon Hogar San José.

ARTÍCULO 4º: Archívese el Expte N° 93/24 referido a: Bloque CSG- P.C al Honorable Congreso de la Nación Argentina, el beneficiario por la sanción y aprobación de ley N° 19.945 BUP.

ARTÍCULO 5º: Archívese el Expte N° 101/24 referido a: Secretaría de Hacienda- Valores del Índice del Imat.

ARTÍCULO 6º: Archívese el Expte N° 103/24 referido a: Bloque PVR- P.O actualizar el Código de Edificación de S.G.

ARTÍCULO 7º: Archívese el Expte N° 132/25 referido a: Bloque CSG- P.O nueva escala salarial para empleados municipales.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO 8º: Archívese el Expte N° 142/25 referido a: Bloque PJ- P.O autorizar excepcionalmente a la firma Punta Norte S.R.L la realización del proyecto constructivo en BPD.

ARTÍCULO 9º: Archívese el Expte N° 180/25 referido a: Bloque JSRN P.C voto de Ley de financiamiento Universitario.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese a las áreas que correspondan.

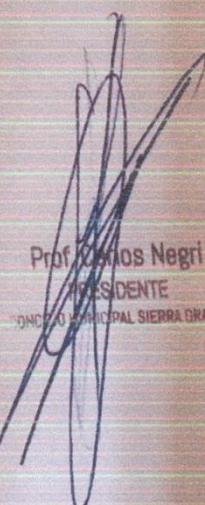
ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea Archívese.

Sierra Grande, 30 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 33 /2025 C.M.S.G


Antula Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE